LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CENTRO VACACIONAL Huampaní

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 016-2024-2-0866-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

LURIGANCHO-LIMA-LIMA

"DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS DE LOCADOR DE SERVICIOS EN EL CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ"

PERÍODO

PERÍODO:1 DE ENERO DE 2020 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023

TOMO I DE II

LIMA - PERÚ

11 DE DICIEMBRE DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

0729

0162024205666600

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 016-2024-2-0866-SCE

"DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS DE LOCADOR DE SERVICIOS EN EL CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ"

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	4
	FUNCIONARIOS Y SERVIDORA DEL CVH ELABORARON, VISARON Y SUSCRIBIERON ÓRDENES DE SERVICIO, SIN SALVAGUARDAR EL USO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS; AL EVIDENCIARSE EN EL SUSTENTO, QUE LA POSTORA EN SU CV INDICABA QUE LABORABA EN OTRA ENTIDAD PÚBLICA Y EN OTRAS NO INDICABA, POR LO QUE ESTABA INCURRIENDO EN DOBLE PERCEPCIÓN; SITUACIÓN QUE AFECTÓ EL NORMAL Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	37
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	37
V.	CONCLUSIONES	37
VI.	RECOMENDACIONES	37
VII.	APÉNDICES	38

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 016-2024-2-0866-SCE

"DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS DE LOCADOR DE SERVICIOS EN EL CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2020 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Centro Vacacional Huampaní, en adelante CVH, corresponde a un Servicio de Control Posterior programado en el Plan Anual de Control - 2024 del OCI de la "entidad", registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la Orden de Servicio N° 2-0866-2024-003 iniciado mediante Oficio n.° 007-2024-OCI/0866 de 25 de septiembre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el locador de servicios de la Unidad de Contabilidad y Control Previo del Centro Vacacional Huampaní prestó sus servicios cautelando el cumplimiento de la normativa que prohíbe la doble percepción de ingresos del estado.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde a la verificación y evaluación sobre doble percepción de ingresos de locador de servicios en el Centro Vacacional Huampaní.

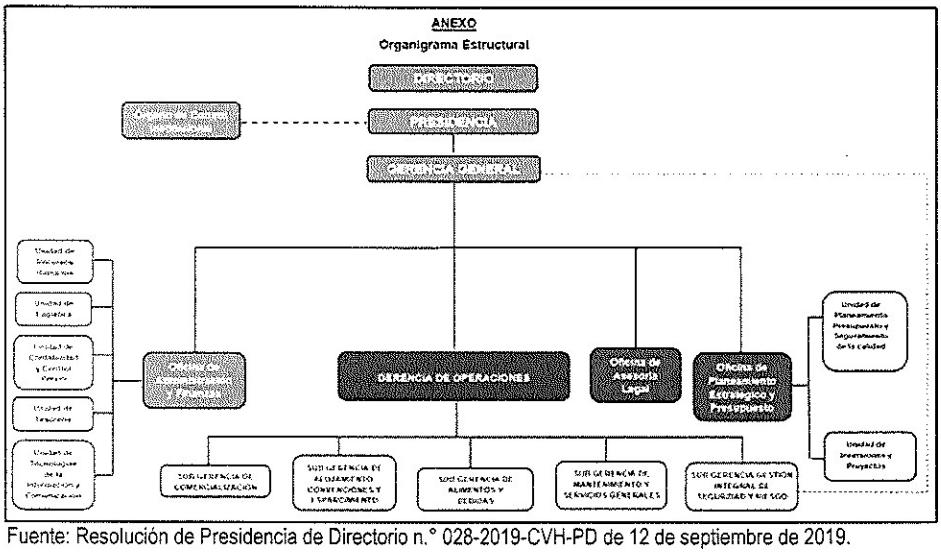
Alcance

El Servicio de control específico comprende el período de 1 de enero de 2020 al 30 de septiembre de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

El Centro Vacacional Huampaní pertenece al Sector Educación, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Centro Vacacional Huampaní:



Fuente: Resolución de Presidencia de Directorio n.° 028-2019-CVH-PD de 12 de septiembre de 2019.

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-

5. **Notificación del Pliego de Hechos**

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS Y SERVIDORA DEL CVH ELABORARON, VISARON Y SUSCRIBIERON ÓRDENES DE SERVICIO, SIN SALVAGUARDAR EL USO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS; AL EVIDENCIARSE EN EL SUSTENTO, QUE LA POSTORA EN SU CV INDICABA QUE LABORABA EN OTRA ENTIDAD PÚBLICA Y EN OTRAS NO INDICABA, POR LO QUE ESTABA INCURRIENDO EN DOBLE PERCEPCIÓN; SITUACIÓN QUE AFECTÓ EL NORMAL Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la revisión, análisis y evaluación realizada a la documentación proporcionada por el Centro Vacacional Huampaní (en adelante, CVH) y el Hospital Hermilio Valdizán, (en adelante, el HOSPITAL), correspondiente a los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023, se ha verificado que funcionarios de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Unidad de Logística, Operadora Logística y Especialistas de Contrataciones elaboraron, tramitaron, visaron y suscribieron diecinueve (19) órdenes de servicio para que la proveedora Erica Beatriz Huarcaya Flores brinde el servicio de integración contable para la Unidad de Contabilidad y Control Previo del CVH, por el cual se le pagó el monto de S/ 198 500,00; no obstante, haberse evidenciado que en el sustento de dichas órdenes para la contratación de la indicada locadora de servicios durante los ejercicios 2020 y 2021 presentó un Curriculum Vitae, (en adelante CV), que indicaba que venía laborando en el HOSPITAL, es decir, simultáneamente percibía en otra entidad pública.

Asimismo, en el ejercicio 2022 presentó un CV en los cuales no indicaba el período laborado en el HOSPITAL, sin que se evidencie que los funcionarios y servidora responsables de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Unidad de Logística hayan adoptado acciones a fin de determinar si la postora laboraba o no en el HOSPITAL, a fin de evitar la doble percepción.

Con relación a las Órdenes de Servicio correspondiente al ejercicio 2023, no se evidencia en el sustento que, la proveedora hubiera presentado en el CV o en otro documento información que señalara que, también en dicho ejercicio estuviera percibiendo remuneración en otra entidad pública; sin embargo, como se evidenciará más adelante del presente informe; como resultado del control posterior también se ha verificado que Erica Beatriz Huarcaya Flores, en el ejercicio 2023 (enero a septiembre) también estuvo percibiendo en el HOSPITAL.

Determinándose, que los Jefes de la Oficina de Administración, Jefes de la Unidad de Logística, así como la Operadora y los Especialistas en Contrataciones no salvaguardaron el uso de los recursos económicos, debido a que se permitió que Erica Beatriz Huarcaya Flores percibiera ingresos en el CVH desde el año 2020 al 2023, como proveedora; así como en el HOSPITAL, como servidora del Régimen del Decreto Legislativo 276, sin embargo, estaba incurriendo en la prohibición, tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 1
Doble percepción en dos Entidades Públicas de 2020 a 2023

Nombres y Apellidos	Centro Vacacional Huampaní			Hospital Hermilio Valdizán						
	Modalidad de Contrato	Año	Importe	Fecha de ingreso	Fecha de cese	Régimen laboral	Año	Importe		
								Ingreso Bruto	Descuentos	Neto
Erica Beatriz Huarcaya Flores	Ordenes de servicios para el servicio especializado de Integrador Contable	2020	56 666,67	15/07/2013	11/12/2023	D.L. 276	2020	23 828,00	11 577,10	12 250,90
		2021	60 000,00				2021	26 860,00	11 652,59	15 207,41
		2022	48 500,00				2022	25 468,00	9 476,95	15 991,05
		2023	33 333,33				2023	17 161,33	6 731,30	10 430,03
Total			198 500,00	Total				93 317,33	39 437,94	53 879,39

Fuente: Comprobantes de pago emitidos por el CVH, durante el periodo de enero 2020 a setiembre 2023 y Constancia de Pago de Haberes y Descuentos remitidos por el Hospital Hermilio Valdizán.
Elaborado por: Comisión de Control

Situación que inobserva lo indicado en los artículos 3° y 16° de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, que tratan sobre la prohibición de doble percepción de ingresos simultáneos del Estado y la obligación de empleados públicos de prestar servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo; artículo 158° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014 y vigente desde el 14 de junio de 2014, referido a la incompatibilidad de doble percepción.

Asimismo, el artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 020-2006 de 11 de agosto de 2006, relacionado a la prohibición de percibir en forma simultánea doble ingreso incluso el de honorarios por servicios no personales o locación de servicios.

Y el numeral 6.5 de la Directiva n.° 011-2016-CVH-GG "Lineamientos para la Contratación de Bienes y Servicios en General y/o de Consultoría con montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) aprobada con Resolución de Gerencia General n.° 055-2016-CVH-GG de 12 de setiembre de 2016.

Situación que afectó el normal y correcto funcionamiento de la administración pública colisionando con los intereses económicos del estado.

Los hechos detectados se desarrollan a continuación:

1. **Contratación de servicios de la proveedora en el Centro Vacacional Huampaní**

<u>Sobre las Contrataciones realizadas durante el periodo 2020 en el CVH:</u>

Se ha verificado que Erica Beatriz Huarcaya Flores en calidad de postora, durante el ejercicio 2020, en atención a los Pedidos de Servicio de la Unidad de Contabilidad y Control Previo, remitió siete (7) propuestas para la prestación del "Servicio Especializado de Integrador Contable" para la referida unidad, adjuntando documentación, entre otros, su propuesta económica, los términos de referencia y Currículum Vitae que se aprecian en el **Apéndice n.° 3**.

Habiéndose verificado que Erica Beatriz Huarcaya Flores, como postora remitió al CVH su CV, indicando que venía laborando en el HOSPITAL, con lo cual se evidencia que la postora hizo de conocimiento al CVH que simultáneamente venía laborando en otra Entidad Pública, evidenciándose que pretendía una percepción adicional en el CVH, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2
Proveedora Erica Beatriz Huarcaya Flores indica que labora en el HOSPITAL ejercicio 2020

N°	N° Pedido de Servicio	Fecha	Documento	Fecha	Plazo ejecución	Importe(S/)	Curriculum Vitae indica	Situación laboral a la fecha de presentación de propuesta en el CVH
1	217	23/01/2020	Escrito s/n	Sin fecha	40 días calendarios	6 666,67	*"Hospital Hermilio Valdizàn: 27/04/2018 hasta la fecha actualmente"*	*Simultáneamente labora en HOSPITAL*
2	399	10/03/2020	Escrito s/n	Sin fecha	80 días calendarios	15 000,00	*"Hospital Hermilio Valdizàn: 27/04/2018 hasta la fecha actualmente"*	*Simultáneamente labora en HOSPITAL*
3	778	03/06/2020	Escrito s/n	Sin fecha	30 días calendarios	5 000,00	*"Hospital Hermilio Valdizàn: 27/04/2018 hasta la fecha actualmente"*	*Simultáneamente labora en HOSPITAL*
4	972	15/07/2020	Escrito s/n	Sin Fecha	25 días calendarios	5 000,00	*"Hospital Hermilio Valdizàn: 27/04/2018 hasta la fecha actualmente"*	*También labora en HOSPITAL*
5	1030	03/08/2020	Escrito s/n	Sin fecha	30 días calendarios	5 000,00	*"Hospital Hermilio Valdizàn: 27/04/2018 hasta la fecha actualmente"*	*Simultáneamente labora en HOSPITAL*
6	1096	10/09/2020	Escrito s/n	15/09/2020	25 días calendarios	5 000,00	*"Hospital Hermilio Valdizàn: 27/04/2018 hasta la fecha actualmente"*	*Simultáneamente labora en HOSPITAL*
7	1154	14/10/2020	Escrito s/n	Sin fecha	75 días calendarios	15 000,00	*"Hospital Hermilio Valdizàn: 27/04/2018 hasta la fecha actualmente"*	*Simultáneamente labora en HOSPITAL*
		Total				**56 666,67**		

Fuente: Comprobantes de Pago remitidos por la Unidad de Tesorería
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, tal como se aprecia en el cuadro precedente y en la respectiva documentación en el **Apéndice n.° 3**, se evidencian siete (7) propuestas, a través de las cuales Erica Beatriz Huarcaya

Flores, como postora presentó su CV en la que indicó que trabajaba en el HOSPITAL señalando textualmente: ***"desde el 27/04/2018 hasta la fecha actualmente"***, en la que propuso para el ejercicio 2020, ser proveedora de servicios en la Unidad de Contabilidad y Control Previo ubicada dentro de las instalaciones del Centro Vacacional Huampani, sito en la Carretera Central Km. 24.5 Lurigancho – Chosica; es decir, obtener una segunda percepción de ingresos del Estado en el CVH.

No obstante, el hecho evidenciado, Miguel Martín Jiménez La Rosa y Antonio Mena Campos en su calidad de Jefes de la Oficina de Administración y Finanzas visaron las respectivas órdenes de servicio; así como Alex Javier Trujillo Andía, Pedro Lionel Mitma Huaytalla y Antonio Mena Campos en su calidad de jefes de la Unidad de Logística visaron y suscribieron las órdenes de servicio, que se señalan en el **Cuadro n.° 3,** sin que se evidencie que hayan adoptado acciones ante la situación descrita, determinándose que, con dicho proceder los precitados funcionarios del CVH no cautelaron los recursos económicos del Estado, las respectivas órdenes de servicio suscritas obran en el **Apéndice n.° 4**.

Asimismo; Evelyn Espinoza Milla, en su calidad de Operador Logístico, personal comprendido en el Régimen D. Leg. 1057 CAS, Juan José Huamán Arriarán **(Apéndice n.° 5)**[1], Gloria Elizabeth Machuca Olaya **(Apéndice n.° 5)**[2], y Miriam Lisset Muñoz Díaz **(Apéndice n.° 5)**[3] como personas naturales contratadas bajo la modalidad de Locador de Servicios; quienes prestaron servicios como Especialistas en contrataciones en la Unidad de Logística, elaboraron y tramitaron las órdenes de servicio que se indican en el **Cuadro n.° 3,** sin que se evidencie que hayan adoptado acciones ante la constatación del CV que indicaba que la precitada locadora venía laborando en el HOSPITAL.

A continuación, se aprecia el Cuadro n.° 3:

Cuadro n.° 3
Ordenes de Servicios elaborados, tramitado, visados y suscritos durante el periodo 2020

N°	Orden de Servicio	Fecha suscripción	Plazo de ejecución	Elaborado y Tramitado por el (la) Especialista en Contrataciones	Suscrita por el Jefe de la Unidad de Logística	Visado por el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas	Objeto de la Contratación	Monto S/
1	0000205	31/01/2020	40 días calendario	Julián José Huamán Arriarán	Alex Javier Trujillo Andía	Miguel Martín Jiménez La Rosa	Contratar el servicio de un Contador para brindar servicio especializado de Integrador Contable en la elaboración y presentación de los Estados Financieros Presupuestarios del ejercicio 2019 en la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración del Centro Vacacional Huampani.	6 666,67
2	0000350	20/03/2020	80 días calendario	Evelyn Espinoza Milla	Alex Javier Trujillo Andía	Antonio Mena Campos	Contratar el servicio de un Contador para brindar servicio especializado de Integrador Contable en la elaboración y presentación de los Estados Financieros Presupuestarios del primer trimestre 2020 en la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración del Centro Vacacional Huampani.	15 000,00
3	0000662	18/06/2020	30 días calendarios	Gloria Elizabeth Machuca Olaya	Lionel Pedro Mitma Huaytalla	Antonio Mena Campos	Contratar el servicio de un Contador para brindar servicio especializado de Integrador Contable en la elaboración y presentación de los Estados Financieros Presupuestarios	5 000,00

[1] Mediante orden de servicio n.° 142-2020, se le contrató por el Servicio Especializado en Contrataciones del Estado.
[2] Mediante las órdenes de servicio n.° 593-2020 y 745-2020 se le contrató como Especialista en Contrataciones Públicas.
[3] Mediante orden de servicio n.° 944-2020, se le contrató por el Servicio Especializado en Contrataciones Públicas.

0007

N°	Orden de Servicio	Fecha suscripción	Plazo de ejecución	Elaborado y Tramitado por el (la) Especialista en Contrataciones	Suscrita por el Jefe de la Unidad de Logística	Visado por el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas	Objeto de la Contratación	Monto S/
4	0000786	16/07/2020	25 días calendario	Gloria Elizabeth Machuca Olaya	Alex Javier Trujillo Andía	Antonio Mena Campos	Contratar el servicio de un Contador para brindar servicio especializado de Integrador Contable en la elaboración y presentación de los Estados Financieros Presupuestarios del ejercicio 2019 en la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración del Centro Vacacional Huampaní.	5 000,00
5	0000842	12/08/2020	30 días calendario	Evelyn Espinoza Milla	Alex Javier Trujillo Andia	Antonio Mena Campos	Contratar el servicio de un Contador para brindar servicio especializado de Integrador Contable en la elaboración y presentación de los Estados Financieros Presupuestarios del ejercicio 2020 en la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración del Centro Vacacional Huampaní.	5 000,00
6	0000888	15/09/2020	25 días calendario	Evelyn Espinoza Milla	Alex Javier Trujillo Andia	Antonio Mena Campos	Contratar el servicio de un Contador para brindar servicio especializado de Integrador Contable en la elaboración y presentación de los Estados Financieros Presupuestarios del ejercicio 2020 en la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración del Centro Vacacional Huampaní.	5 000,00
7	0000925	16/10/2020	75 días calendario	Miriam Lisset Muñoz Díaz	Antonio Mena Campos	Antonio Mena Campos	Contratar el servicio de un Contador para brindar servicio especializado de Integrador Contable en la elaboración y presentación de los Estados Financieros Presupuestarios del ejercicio 2020 en la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración del Centro Vacacional Huampaní.	15 000,00
					Total			56 666,67

Fuente: Comprobantes de Pago remitidos por la Unidad de Tesorería y Ordenes de Servicio remitidos por la Unidad de Logística
Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre las Contrataciones realizadas durante el periodo 2021 en el CVH:

Se ha verificado que Erica Beatriz Huarcaya Flores en calidad de postora, durante el ejercicio 2021, en atención a los Pedidos de Servicio de la Unidad de Contabilidad y Control Previo, remitió cinco (5) propuestas para la prestación del "Servicio Especializado de Integrador Contable para la referida unidad, adjuntando documentación, entre otros, su propuesta económica, los términos de referencia y Currículum Vitae que se aprecian en el **Apéndice n.° 6**.

Habiéndose verificado que Erica Beatriz Huarcaya Flores como postora remitió al CVH su CV, indicando que venía laborando en el HOSPITAL, con lo cual se evidencia que la postora hizo de conocimiento al CVH que simultáneamente venía laborando en otra Entidad Pública, evidenciándose que pretendía una percepción adicional en el CVH, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-

0008

Cuadro n.° 4
Erica Beatriz Huarcaya indica hasta abril 2021 que labora simultáneamente en el HOSPITAL

N°	N° Pedido de Servicio	Documento	Fecha	Plazo ejecución	Importe (S/)	Curriculum Vitae indica	Situación laboral a la fecha de presentación de propuesta en el CVH
1	00023	Escrito s/n	Sin fecha	75 días calendarios	15 000,00	*"Hospital Hermilio Valdizán 27/04/2018 hasta la fecha actualmente"*	*Simultáneamente labora en HOSPITAL*
2	00300	Escrito s/n	09/04/2021	60 días calendarios	10 000,00	*"Hospital Hermilio Valdizán 27/04/2018 hasta la fecha actualmente"*	*Simultáneamente labora en HOSPITAL*
3	00430	Escrito s/n	08/06/2021	90 días calendarios	15 000,00(*)	*"Hospital Hermilio Valdizán 27/04/2018 al 31/12/2020*	*Fecha de corte en HOSPITAL es anterior a la presentación de propuesta*
4	00800	Escrito s/n	01/09/2021	75 días calendarios	15 000,00	*"Hospital Hermilio Valdizán 31/12/2020"*	*Fecha de corte en HOSPITAL es anterior a la presentación de propuesta*
5	01256	Escrito s/n	06/12/2021	30 días calendarios	10 000,00	*"Hospital Hermilio Valdizán 27/04/2018 hasta 2020"*	*Fecha de corte en HOSPITAL es anterior a la presentación de propuesta*
Total					65 000,00		

(*) Cabe indicar que el presente importe, según consulta SIAF n.° 3004 en el "Reporting and server" se comprobó que se modificó el monto en la orden de servicio n.° 386 de S/ 15,000.00 a S/ 10,000.00
Fuente: Comprobantes de Pago remitidos por la Unidad de Tesorería
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, tal como se aprecia en el cuadro precedente y en la respectiva documentación en el **Apéndice n.° 6,** se evidencia que en el 2021 presentó cinco (5) propuestas, de las cuales en dos (2) (Pedidos 00023 y 00300) Erica Beatriz Huarcaya Flores, como postora presentó su CV en la que indicó que trabajaba en el HOSPITAL señalando textualmente: ***"desde el 27/04/2018 hasta la fecha actualmente"***, y propuso para el ejercicio 2021, continuar durante el ejercicio 2021 como proveedora de servicios en la Unidad de Contabilidad y Control Previo-ubicada dentro de las instalaciones del Centro Vacacional Huampani, sito en la Carretera Central Km. 24.5 Lurigancho - Chosica, es decir, continuar con una segunda percepción de ingresos del Estado en el CVH.

No obstante, el hecho evidenciado en las dos (2) precitadas propuestas (Pedidos 00023 y 00300), Segundo Mario Ticona Huacán en su calidad de Jefe (e) de la Oficina de Administración y Finanzas visó las respectivas órdenes de servicio; así como, Alfonso Carrillo Chávez en su calidad de jefe de la Unidad de Logística suscribió las correspondientes órdenes de servicio que se señalan en el Cuadro n.° 5, sin que se evidencie que hayan adoptado acciones ante la situación descrita, determinándose que, con dicho proceder los precitados funcionarios del CVH no cautelaron los recursos económicos del Estado, las respectivas órdenes de servicio suscritas obran en el **Apéndice n.° 7**.

Asimismo; Evelyn Espinoza Milla, en su calidad de Operador Logístico, personal comprendido en el Régimen D. Leg. 1057 CAS y Mireya Alfaro Paucarchuco (**Apéndice n.° 8**)[4] era persona natural contratada como Especialista en Contrataciones del Estado, bajo la modalidad de Locador de Servicios en la Unidad de Logística, elaboraron y tramitaron las órdenes de servicio que se indican el

[4] Se le contrató como Especialista en Contrataciones del Estado mediante las ordenes de servicio n.° s 280-2021,461-2021,724-2021 y 1021-2021

Cuadro n.° 5; sin que se evidencie que hayan adoptado acciones ante la constatación del CV que indicaba que la precitada locadora venía laborando en el HOSPITAL.

A continuación, se aprecia el Cuadro n.° 5:

Cuadro n.° 5
Ordenes de Servicios elaborados, tramitados, visados y suscritos durante el periodo 2021

N.°	Orden de Servicio	Fecha suscripción	Plazo de ejecución	Elaborado y Tramitado por el (la) Especialista en Contrataciones	Suscrita por el Jefe de la Unidad de Logística	Visado por el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas	Objeto de la Contratación	Monto S/.
1	0000061	28/01/2021	75 días calendarios	Evelyn Espinoza Milla	Alfonso Carrillo Chávez	Segundo Mario Ticona Huacán	Contratar el servicio de un Contador para brindar servicio especializado de Integrador Contable en la elaboración y presentación de los Estados Financieros Presupuestarios del ejercicio 2020 en la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración del Centro Vacacional Huampaní.	15,000.00
2	0000261	09/04/2021	60 días calendarios	Mireya Alfaro Paucarchuco	Alfonso Carrillo Chávez	Segundo Mario Ticona Huacán	Contratar el servicio de un Contador para brindar servicio especializado de Integrador Contable en la elaboración y presentación de los Estados Financieros Presupuestarios del ejercicio 2020 en la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración del Centro Vacacional Huampaní.	10,000.00
3	0000386	10/06/2021	90 días calendarios	-	-	-	Contratar el servicio de un Contador para brindar servicio especializado de Integrador Contable en la elaboración y presentación de los Estados Financieros Presupuestarios del ejercicio 2021 en la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración del Centro Vacacional Huampaní.	10,000.00(*)
4	0000717	01/09/2021	75 días calendarios	-	-	-	Contratar el servicio de un Contador para brindar servicio especializado de Integrador Contable en la elaboración y presentación de los Estados Financieros Presupuestarios del ejercicio 2021 en la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración del Centro Vacacional Huampani.	15,000.00
5	0001015	06/12/2021	30 días calendarios	-	-	-	Contratar el servicio de un Contador para brindar servicio especializado de Integrador Contable en la elaboración y presentación de los Estados Financieros Presupuestarios del	10,000.00

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-

N.°	Orden de Servicio	Fecha suscripción	Plazo de ejecución	Elaborado y Tramitado por el (la) Especialista en Contrataciones	Suscrita por el Jefe de la Unidad de Logística	Visado por el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas	Objeto de la Contratación	Monto S/.
							ejercicio 2021 en la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración del Centro Vacacional Huampani.	
TOTAL								60 000,00

(*) Según consulta SIAF n.° 3004 en el "Reporting and server" se comprobó que se modificó el monto de la orden de servicio n.° 386 de S/ 15,000.00 a S/ 10,000.00

Fuentes: Comprobantes de pago remitidos por la Unidad de Tesorería y Ordenes de Servicios remitidos por la Unidad de Logística
Elaborado por: Comisión de Control

Con relación a los tres (3) Pedidos de Servicio (00430, 0800 y 01256) que se muestra en el Cuadro n.° 4, se ha verificado que las fechas de corte que indica el CV de Erica Beatriz Huarcaya Flores como período en la que trabajó en el HOSPITAL son anteriores a la fecha de la presentación de las propuestas, en atención a los referidos pedidos; en consecuencia, no se evidencia que se pueda haber verificado que en dicho período estuviera laborando también en el HOSPITAL, en el momento de su contratación a través de las respectivas órdenes de servicio que se muestran en el cuadro n.° 5 (0000386, 00717 y 0001015; sin embargo, como se aprecia en el cuadro n.° 1 del presente queda confirmado que durante el ejercicio 2021, la proveedora Erica Beatriz Huarcaya Flores laboró en el HOSPITAL y percibió de dicha Entidad hasta el mes de septiembre de 2023.

Sobre las Contrataciones realizadas durante el periodo 2022:

Se ha verificado que Erica Beatriz Huarcaya Flores en calidad de postora, durante el ejercicio 2022, en atención a los Pedidos de Servicio de la Unidad de Contabilidad y Control Previo remitió cuatro (4) propuestas para la prestación del "Servicio Especializado de Integrador Contable para la referida unidad, adjuntando documentación, entre otros, su propuesta económica, declaración jurada, los términos de referencia y Currículum Vitae que se aprecian en el **Apéndice n.° 9**.

Habiéndose verificado que Erica Beatriz Huarcaya Flores como postora remitió al CVH su CV, en dos (2) de las cuales no indica período de corte en el rubro experiencia en el HOSPITAL y en dos (2) CV indica experiencia en el CVH del 2020 a la "actualidad"; tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 6
Propuestas de Erica Beatriz Huarcaya Flores hasta marzo 2022 no indica fecha de corte en HOSPITAL

N°	N° Pedido de Servicio	Documento	Fecha	Plazo ejecución	Importe (S/)	Curriculum Vitae indica	Declaración Jurada Firmada	Situación laboral a la fecha de presentación de propuesta en el CVH
1	00119	Escrito s/n	24/01/2022	70 días calendarios	15 000,00	*Menciona experiencia en el Hospital sin indicar periodo laborado*	-	*No se adoptó acciones para obtener dicha información.*
2	00421	Escrito s/n	31/03/2022	90 días calendarios	15 000,00	*"Hospital Hermilio Valdizán 27/04/2018, sin indicar fecha de corte"*	-	*No se adoptó acciones para obtener dicha información.*
3	00985	Escrito s/n	07/07/2022	90 días calendarios	15 000,00	*"Centro Vacacional Huampani 03/02/2020 a la actualidad"*	-	*Centro Vacacional Huampani*

N°	Nº Pedido de Servicio	Documento	Fecha	Plazo ejecución	Importe (S/)	Curriculum Vitae indica	Declaración Jurada Firmada	Situación laboral a la fecha de presentación de propuesta en el CVH
4	01768	Carta n.° 005-2022-EBHF	12/12/2022	30 días calendarios	3 5000,00	*"Centro Vacacional Huampaní 05/02/2020 al 30/09/2020"*	*"(...) 4. No percibir ningún ingreso como remuneración ni pensión del estado Peruano (Institución Pública o Empresa del Estado) y no me encuentro incurso dentro de la prohibición de la doble percepción e incompatibilidad de ingresos, salvo por función docente o por ser miembros únicamente del órgano colegiado. 7. No tener vínculo laboral con otra Institución Pública o dependencia del CENTRO VACACIONAL HUAMPANI (...)".*	-
Total					48 500,00			

Fuente: Comprobantes de Pago remitidos por la Unidad de Tesorería
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, tal como se aprecia en el cuadro precedente y en la respectiva documentación en el **Apéndice n.° 9**, se evidencia que en el 2022 presentó cuatro (4) propuestas, de las cuales en dos (2) (Pedidos 00119 y 00421) Erica Beatriz Huarcaya Flores, como postora no indicó en el CV, el período de experiencia en el HOSPITAL, sin que se evidencie que los Jefes de la Oficina de Administración, los Jefes de Logística y los Especialistas en Contratación adopten acciones, debido a que se estaba omitiendo el período de tiempo de experiencia, omisión del CV que no contabilizó la experiencia del postor y verificar si se estaba o no incurriendo en la prohibición de doble percepción, sin que se evidencie que los funcionarios y servidores de las áreas responsables antes mencionadas hayan adoptado acciones para obtener dicha data.

No obstante, el hecho evidenciado en las dos (2) precitadas propuestas (Pedidos 00023 y 00300) Segundo Mario Ticona Huacán en su calidad de Jefe (e) de la Oficina de Administración y Finanzas visó las respectivas órdenes de servicio que se indican en el Cuadro n.° 7 (0000008 y 0000384); asimismo, Alfonso Carrillo Chávez en su calidad de jefe de la Unidad de Logística suscribió las respectivas órdenes de servicio las respectivas órdenes de servicio que se indican en el Cuadro n.° 7 (0000008 y 0000384), sin que se evidencie que hayan adoptado acciones ante la situación antes descrita, determinándose que no se estaba cautelando los recursos económicos del Estado, las referidas órdenes de servicio se evidencian el **Apéndice n.° 10**.

Así como; Ubaldo Fidel Santana Fajardo (**Apéndice n.° 11**)[5], elaboró una (1) (Orden de Servicio 0000384) de las cuatro (4) órdenes de servicio sin advertir tal hecho; es necesario precisar que fue contratado como persona natural bajo la modalidad de Locador de Servicios, por el servicio de Operador Logístico.

Asimismo, se verifica que Erica Beatriz Huarcaya Flores, como postora presentó una (1) propuesta en atención el Pedido de Servicio n.° 01768 en la cual presentó un declaración jurada a través del cual señalaba que no estaba incursa en doble percepción; sin embargo, como se aprecia en el cuadro n.° 1 del presente, queda confirmado que durante el ejercicio 2022, la precitada postora laboró en el

[5] Se le contrató para el servicio de Operador Logistico mediante la orden de servicio n.° 229-2022

0012

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-

HOSPITAL y percibió de dicha Entidad, con lo cual presentó una declaración jurada que no se ajusta a la verdad.

A continuación, se aprecia el Cuadro n.° 7:

Cuadro n.° 7

Ordenes de Servicios visados y suscritos durante el periodo 2022

N°	Número	Fecha suscripción	Plazo de ejecución	Elaborado y Tramitado por el (la) Especialista en Contrataciones	Suscrita por el Jefe de la Unidad de Logística	Visado por el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas	Objeto de la Contratación	Monto S/
1	0000008	25/01/2022	70 días calendarios	-	Alfonso Carrillo Chávez	Segundo Mario Ticona Huacán	Contratar el servicio de un Contador para brindar servicio especializado de Integrador Contable en la elaboración y presentación de los Estados Financieros Presupuestarios del ejercicio 2022 en la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración del Centro Vacacional Huampani.	15 000,00
2	0000384	01/04/2022	90 días calendarios	Ubaldo Fidel Santana Fajardo	Alfonso Carrillo Chávez	Segundo Mario Ticona Huacán	Contratar el servicio de un Contador para brindar servicio especializado de Integrador Contable en la elaboración y presentación de los Estados Financieros Presupuestarios del ejercicio 2022 en la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración del Centro Vacacional Huampani.	15 000,00
3	0000828	15/07/2022	90 días calendarios	-	-	-	Contratar el servicio de un Contador para brindar servicio especializado de Integrador Contable en la elaboración y presentación de los Estados Financieros Presupuestarios del ejercicio 2022 en la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración del Centro Vacacional Huampani.	15 000,00
4	0001438	15/12/2022	30 días calendarios	-	-	-	Contratación de una persona natural para brindar: Servicio especializado de Integrador Contable en la elaboración y presentación de los Estados Financieros del ejercicio 2022 en la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración del Centro Vacacional Huampani.	3 500,00
Total								**48 500,00**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-

Fuente: Comprobantes de pago remitidos por la Unidad de Tesorería y Ordenes de Servicios remitidos por la Unidad de Logística
Elaborado por: Comisión de Control

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-

Sobre las Contrataciones realizadas durante el periodo 2023:

Se ha verificado que Erica Beatriz Huarcaya Flores en calidad de postora, durante el ejercicio 2023, en atención a los Pedidos de Servicio de la Unidad de Contabilidad y Control Previo remitió tres (3) propuestas para la prestación del "Servicio Especializado de Integrador Contable para la referida unidad, adjuntando documentación, entre otros, su propuesta económica, declaración jurada, los términos de referencia y Curriculum Vitae que se evidencian en el **Apéndice n.° 12**, según se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 8
Propuestas económicas de proveedora Erica Beatriz Huarcaya Flores periodo 2023

N.°	Número de Pedido de Servicio	Propuesta económica				
		Documento	Fecha recepción	Plazo ejecución	Importe S/	Declaración Jurada Firmada
1	000121	Carta n.° 001-2023-EBHF	24/01/2023	75 días calendarios	12 000,00	*"(...) 4. No percibir ningún ingreso como remuneración ni pensión del estado Peruano (Institución Pública o Empresa del Estado) y no me encuentro incurso dentro de la prohibición de la doble percepción e incompatibilidad de ingresos, salvo por función docente o por ser miembros únicamente del órgano colegiado. 7. No tener vínculo laboral con otra Institución Pública o dependencia del CENTRO VACACIONAL HUAMPANI (...)".*
2	000507	Carta n.° 005-2022-EBHF	11/04/2023	90 días calendarios	12 000,00	
3	000989	Carta n.° 005-2023-EBHF	12/07/2023	90 días calendarios	12 000,00(*)	
	Total				36 000,00	

(*) Cabe señalar que según la consulta del expediente SIAF n.° 2377 en el "Reporting and Server" se comprobó que se modificó el monto de la orden de servicio n.° 0000765 de S/ 12 000,00 a S/ 9 333,33
Fuente: Comprobantes de pago remitidos por la Unidad de Tesorería y Ordenes de Servicios remitidos por la Unidad de Logística
Elaborado por: Comisión de Control

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-

Según se aprecia en el cuadro precedente se verifica que Erica Beatriz Huarcaya Flores, como postora presentó en tres (3) propuestas en los meses de enero (24/01/2023), abril (11/04/2023) y julio (12/07/2023), habiendo presentado declaraciones juradas a través de los cuales declaraba que no estaba incursa en doble percepción; sin embargo, como se aprecia en el cuadro n.° 1 del presente queda confirmado que durante el ejercicio 2023, la precitada postora laboró en el HOSPITAL y percibió de dicha Entidad hasta el mes de septiembre de 2023, hecho que, por su condición de locadora de servicios no es materia del presente, la misma que deberá ser objeto por las instancias competentes, exponiéndose en el presente para fines de demostrar que la precitada proveedora incurrió en doble percepción hasta septiembre de 2023.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-

Con relación a los términos de referencia remitidos por el CVH a la proveedora Erica Beatriz Huarcaya Flores señalaba que el lugar de ejecución de la prestación se realizará en la Unidad de Contabilidad ubicada dentro de las instalaciones del Centro Vacacional Huampani, sito en la Carretera Central Km. 24.5 Lurigancho – Chosica.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-

Habiéndose verificado que, como resultado de la evaluación de las propuestas presentadas por Erica Beatriz Huarcaya Flores, en su condición de postora, el CVH la contrató en el ejercicio 2023 a través de tres (3) ordenes de servicios que se evidencia en el **Apéndice n.° 13** para el Servicio Especializado de Integrador Contable para la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración del CVH que se señalan en el siguiente cuadro:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-

Cuadro n.° 9
Ordenes de Servicios visados y suscritos durante el periodo 2023

N.°	Número	Fecha suscripción	Plazo de ejecución	Objeto de la Contratación	Monto S/
1	0000109	26/01/2023	75 días calendarios	Contratación de una persona natural para brindar: Servicio especializado de Integrador Contable en la elaboración y presentación de los Estados Financieros del ejercicio 2023 y Cierre Anual 2022 de la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración del Centro Vacacional Huampani.	12 000,00
2	0000439	27/04/2023	90 días calendarios	Contratación de una persona natural para brindar: Servicio especializado de Integrador Contable en la elaboración y presentación de los Estados Financieros del ejercicio 2023 Primer Trimestre de la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración del Centro Vacacional Huampani.	12 000,00
3	0000765	26/07/2023	90 días calendarios	Contratación de una persona natural para brindar: Servicio especializado de Integrador Contable en la elaboración y presentación de los Estados Financieros del	9 333,33 (*)

N.°	Número	Fecha suscripción	Plazo de ejecución	Objeto de la Contratación	Monto S/
				ejercicio 2023 Primer Semestre de la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración del Centro Vacacional Huampani.	
Total					33 333,33

(*) Cabe señalar que según la consulta del expediente SIAF n.° 2377 en el "Reporting and Server" se comprobó que se modificó el monto de la orden de servicio n.° 0000765 de S/ 12 000,00 a S/ 9 333,33
Fuente: Comprobantes de pago remitidos por la Unidad de Tesorería y Ordenes de Servicios remitidos por la Unidad de Logística
Elaborado por: Comisión de Control

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° C.V.H.

Por otro lado, la proveedora Erica Beatriz Huarcaya Flores durante el periodo de enero de 2020 a setiembre de 2023 emitió cuarenta y tres (43) informes de actividades (entregables), como resultado de las prestaciones de diecinueve (19) ordenes de servicio, verificándose las correspondientes conformidades. Habiéndose constatado que se le pagó a través de cincuenta y cinco (55) comprobantes de pago por el monto de S/ 198 500,00 soles, que percibió por concepto de ingresos provenientes de servicios que prestó en el CVH durante el periodo de enero de 2020 a setiembre de 2023 cuyo sustento y se aprecia en el **Apéndice n.° 14.**

2. **Sobre los ingresos que percibió y que fueron pagados por el Hospital Hermilio Valdizán como servidora Erica Beatriz Huarcaya Flores durante enero 2020 a setiembre de 2023.**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR C.V.H.

Se ha verificado que mediante Resolución Directoral n.° 128-DG/HHV-2013 de 15 de julio de 2013, se nombró a Erica Beatriz Huarcaya Flores, identificada con DNI n.° 25804489 en el cargo de Auxiliar Asistencial en la Unidad Ejecutora 017 Hospital Hermilio Valdizán de la Dirección de Salud IV Lima Este, Pliego 011 Ministerio de Salud, así como se autorizó a la oficina de Personal incluir en la Planilla Única de pagos del Hospital.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión C.V.H.

Asimismo, Erica Beatriz Huarcaya Flores, mediante Resolución Administrativa n.° 165 OP/HHV-2018 de 27 de abril de 2018 fue designada como Coordinadora del Equipo de Trabajo de Integración Contable de la Oficina de Economía del Hospital, desde el 22 de marzo de 2018, cargo que desempeñó hasta el 8 de setiembre de 2023; asimismo de acuerdo a su récord de asistencia de la mencionada servidora se verificó que registró asistencia en el Hospital durante la jornada laboral, al mismo tiempo se encontraba laborando en el Centro Vacacional Huampani.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO C.V.H.

De lo antes descrito, se evidencia que Erica Beatriz Huarcaya Flores, en su condición de nombrada en el Hospital, con cargo de Auxiliar Asistencial en la Oficina de Economía, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como, Coordinadora del Equipo de Trabajo de Integración Contable de la Oficina de Economía desde el 22 de marzo de 2018 hasta el 8 de setiembre de 2023; mantenía una situación laboral, que le exigía cumplir con la jornada laboral a tiempo completo y en forma exclusiva en el Hospital de conformidad al artículo 139° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 276, que señala: *"(...) Mientras dure su relación laboral con la Administración Pública, a través de una entidad, tanto los funcionarios como los servidores están* ***impedidos*** *para desempeñar otro empleo remunerado y/o* ***suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública*** *o empresa del Estado, salvo para el desempeño de un cargo docente(...)"* [El énfasis y subrayado es agregado].

Habiéndose verificado que, el Hospital, según la Constancia de Pago de Haberes y Descuentos, pagó por concepto de remuneraciones a Erica Beatriz Huarcaya Flores por el periodo de enero 2020 a setiembre de 2023, **(Apéndice n.° 15),** tal como se indica en los siguientes cuadros:

Cuadro n.° 10
Pagos realizados a Erica Beatriz Huarcaya Flores en el Hospital Hermilio Valdizán durante el periodo 2020

Mes	Remuneraciones S/			Comprobante de Pago			
	Ingresos	Descuentos	Liquido	Número	Fecha	Expediente SIAF	Carta Orden Electrónica
Enero	3 026,00	1 447,16	1 578,84	00275	21/01/2020	0032	-
Febrero	2 626,00	1 439,87	1 186,13	00706	20/02/2020	0263	20100040
Marzo	2 626,00	1 425,28	1 200,72	01019	18/03/2020	0753	20100086
Abril	2 626,00	1 425,28	1 200,72	01384	22/04/2020	1202	20100098
Mayo	2 626,00	1 425,28	1 200,72	01908	20/05/2020	1522	20100115
Junio	2 626,00	1 425,28	1 200,72	02127	19/06/2020	1751	20100141
Julio	2 926,00	1 534,55	1 391,45	02420	20/07/2020	2031	20100188
Agosto	3 346,00	1 425,28	1 920,72	02965	19/08/2020	0481	20100214
Setiembre	2 626,00	1 432,78	1 193,22	03358	18/09/2020	0548	20100274
Octubre	3 346,00	1 432,78	1 913,22	03785	20/10/2020	0885	20100319
Noviembre	2 626,00	1 446,78	1 179,22	04345	19/11/2020	1221	20100345
Diciembre	4 426,00	1 439,78	2 986,22	04649 04967	16/12/2020 30/12/2020	1326 4346	20100390 -
Total	**35 452,00**	**17 300,10**	**18 151,90**				

Fuente: Comprobantes de pago remitidos por la Unidad de Tesorería y Ordenes de Servicios remitidos por la Unidad de Logística
Elaborado por: Comisión de Control

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° C.V.H.

Cuadro n.° 11
Pagos realizados a Erica Beatriz Huarcaya Flores en el Hospital Hermilio Valdizán durante el periodo 2021

Mes	Remuneraciones S/			Comprobante de Pago			
	Ingresos	Descuentos	Liquido	Número	Fecha	Expediente SIAF	Carta Orden Electrónica
Enero	3 026,00	1 272,10	1 753,90	299	21/01/2021	15	21100011
Febrero	2 626,00	1 266,35	1 359,65	805	18/02/2021	45	2100041
Marzo	2 626,00	1 285,27	1 340,73	953	19/03/2021	83	21100067
Abril	2 626,00	1 228,18	1 397,82	1291	20/04/2021	147	21100103
Mayo	2 626,00	1 223,70	1 402,30	1767	20/05/2021	238	21100132
Junio	2 626,00	1 206,39	1 419,61	2077	17/06/2021	320	21100168
Julio	2 926,00	1 076,05	1 849,95	2491	19/07/2021	379	21100196
Agosto	2 626,00	1 072,71	1 553,29	2905	19/08/2021	745	21100241
Setiembre	2 626,00	1 112,29	1 513,71	3404	20/09/2021	869	21100284
Octubre	2 626,00	1 104,12	1 521,88	3858	20/10/2021	2964	21100323
Noviembre	2 626,00	1 083,12	1 542,88	4196	22/11/2021	3305	21100358
Diciembre	2 926,00	1 077,53	1 848,47	4636	20/12/2021	3723	21100400
Total	**32 512,00**	**14 007,81**	**18 504,19**				

Fuente: Constancia de Pago de Haberes y Descuentos año 2021 adjuntado al oficio n.° 594-DG-HHV-2024 de 19 de julio de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR C.V.H.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión C.V.H.

Cuadro n.° 12
Pagos realizados a Erica Beatriz Huarcaya Flores en el Hospital Hermilio Valdizán durante el periodo 2022

Mes	Remuneraciones S/			Comprobante de Pago			
	Ingresos	Descuentos	Liquido	Número	Fecha	Expediente SIAF	Carta Orden Electrónica
Enero	3 026,00	1 059,71	1 966,29	-	-	-	-
Febrero	2 626,00	1 000,35	1 625,65	00535	18/02/2022	0129	22100032
Marzo	2 626,00	1 058,37	1 567,63	00823	21/03/2022	0425	22100066
Abril	2 780,00	1 159,19	1 620,81	01150	25/04/2022	0691	22100081
Mayo	2 780,00	1 088,19	1 691,81	01599	19/05/2022	0914	22100100
Junio	2 780,00	1 219,40	1 560,60	01977	21/06/2022	1105	22100121
Julio	3 080,00	1 026,36	2 053,64	02393	20/07/2022	1299	22100145

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO C.V.H.

Mes	Remuneraciones S/			Comprobante de Pago			
	Ingresos	Descuentos	Liquido	Número	Fecha	Expediente SIAF	Carta Orden Electrónica
Agosto	2 780,00	1 095,74	1 684,26	02692	18/08/2022	1471	22100169
Setiembre	2 780,00	1 150,95	1 629,05	03008	20/09/2022	1750	22100189
Octubre	2 780,00	343,97	2 436,03	03408	21/10/2022	2213	22100205
Noviembre	2 936,00	382,50	2 553,50	03746	21/11/2022	2431	22100225
Diciembre	3 236,00	678,40	2 557,60	04115	20/12/2022	2847	22100248
Total	34 210,00	11 263,13	22 946,87				

Fuente: Constancia de Pago de Haberes y Descuentos año 2022 adjuntado al oficio n.° 594-DG-HHV-2024 de 19 de julio de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.° 13
Pagos realizados a Erica Beatriz Huarcaya Flores en el Hospital Hermilio Valdizán durante el periodo 2023

Mes	Remuneraciones S/			Comprobante de Pago			
	Ingresos	Descuentos	Liquido	Número	Fecha	Expediente SIAF	Carta Orden Electrónica
Enero	3 336,00	808,98	2 527,02	00454	24/01/2023	0018	23100039
Febrero	2 936,00	586,34	2 349,66	00646	21/02/2023	0349	23100052
Marzo	2 936,00	833,98	2 102,02	00996	20/03/2023	0588	23100063
Abril	2 936,00	1 425,28	1 510,72	01366	24/04/2023	0782	23100075
Mayo	2 536,00	1 082,88	1 453,12	01764	19/05/2023	1183	23100086
Junio	2 536,00	1 107,88	1 428,12	02102	20/06/2023	1558	23100098
Julio	2 836,00	1 292,31	1 543,69	02571	20/07/2023	1993	23100115
Agosto	2 536,00	1 325,52	1 210,48	03091	18/08/2023	2375	23100126
Setiembre	845,33	502,39	342,94	03526	21/09/2023	2755	23100137
Total	23 433,33	8 965,56	14 467,77				

Fuente: Constancia de Pago de Haberes y Descuentos año 2023 adjuntado al oficio n.° 594-DG-HHV-2024 de 19 de julio de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control

Por otro lado, es preciso señalar que, la mencionada servidora estuvo de licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones durante el periodo de 11 de setiembre al 9 de diciembre de 2023, los cuales fueron otorgados por el HOSPITAL mediante Resoluciones Administrativas n.°s 327-ETCAP/OP/HHV-2023 de 13 de setiembre de 2023, 380-ETCAP/OP/HHV-2023 de 10 de octubre de 2023 y 478-ETCAP/OP/HHV-2023 de 20 de noviembre de 2023. Después, dicha servidora presento su renuncia voluntaria el cual fue aceptado por el Hospital mediante Resolución Administrativa n.° 544-OP/HHV-2023 de 14 de diciembre de 2023, con eficacia anticipada a partir de 11 de diciembre de 2023. Evidenciándose que Erica Beatriz Huarcaya Flores, durante el periodo de enero 2020 a setiembre de 2023 simultáneamente prestó servicios y percibió ingresos del CVH por la suma de S/ 198 500,00; **(apéndice n.° 16)** incurriendo en doble percepción al obtener ingresos al mismo tiempo del Hospital y del CVH, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 14
Ingresos percibidos por Erica Beatriz Huarcaya Flores
en el Hospital Hermilio Valdizán y en el Centro Vacacional Huampani

HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN					CENTRO VACACIONAL HUAMPANI					
Constancia de Pago de Haberes y Descuentes					Orden de servicio		Comprobante de pago			
Año	Mes	Remuneraciones S/			N°	Fecha	SIAF	N°	Fecha de pago	Importe S/
		Ingresos	Descuentos	Liquido						
2020	Febrero	2 626,00	1 439,87	1 186,13	0000205	31/01/2020	325	1395	17/02/2020	1 666,67
2020	Marzo	2 626,00	1 425,28	1 200,72	0000205	31/01/2020	325	1782	10/03/2020	5 000,00
					0000350	20/03/2020	1237	1970	31/03/2020	5 000,00
2020	Junio	2 626,00	1 425,28	1 200,72	0000350	20/03/2020	1237	2614	06/06/2020	5 000,00
2020	Julio	2 926,00	1 534,55	1 391,45	0000350	20/03/2020	1237	3162	08/07/2020	5 000,00
					0000662	18/06/2020	1739	3340	20/07/2020	5 000,00
					0000786	16/07/2020	1962	3463	30/07/2020	5 000,00
2020	Setiembre	2 626,00	1 432,78	1 193,22	0000842	12/08/2020	2600	3675	09/09/2020	5 000,00
2020	Octubre	3 346,00	1 432,78	1 913,22	0000888	15/09/2020	3048	3963	14/10/2020	5 000,00

HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN					CENTRO VACACIONAL HUAMPANI					
Constancia de Pago de Haberes y Descuentos					Orden de servicio		Comprobante de pago			
Año	Mes	Remuneraciones S/			N°	Fecha	SIAF	N°	Fecha de pago	Importe S/
		Ingresos	Descuentos	Liquido						
2020	Noviembre	2 626,00	1 446,78	1 179,22	0000925	16/10/2020	3546	4181	09/11/2020	400,00
					0000925	16/10/2020	3546	4182	09/11/2020	4 600,00
					0000925	16/10/2020	3546	4361	30/11/2020	400,00
					0000925	16/10/2020	3546	4362	30/11/2020	4 600,00
2020	Diciembre	4 426,00	1 439,78	2 986,22	0000925	16/10/2020	3546	4823	18/12/2020	400,00
					0000925	16/10/2020	3546	4824	18/12/2020	4 600,00
Sub Total 2020		**23 828,00**	**11 577,10**	**12 250,90**	**Sub Total 2020**					**56 666,67**
2021	Febrero	2 626,00	1 266,35	1 359,65	0000061	28/01/2021	81	0548	04/02/2021	5 000,00
2021	Marzo	2 626,00	1 285,27	1 340,73	0000061	28/01/2021	81	745	11/03/2021	5 000,00
2021	Abril	2 626,00	1 228,18	1 397,82	0000061	28/01/2021	81	896	12/04/2021	5 000,00
2021	Mayo	2 626,00	1 223,70	1 402,30	0000261	09/04/2021	1673	1268	24/05/2021	5 000,00
2021	Junio	2 626,00	1 206,39	1 419,61	0000261	09/04/2021	1673	1492	11/06/2021	5 000,00
2021	Julio	2 926,00	1 076,05	1 849,95	0000386	10/06/2021	3004	1855	13/07/2021	5 000,00
2021	Agosto	2 626,00	1 072,71	1 553,29	0000386	10/06/2021	3004	2172	02/08/2021	4 600,00
					0000386	10/06/2021	3004	2173	02/08/2021	400,00
2021	Setiembre	2 626,00	1 112,29	1 513,71	0000717	01/09/2021	5190	2710	09/09/2021	400,00
					0000717	01/09/2021	5190	2711	09/09/2021	4 600,00
					0000717	01/09/2021	5190	3065	30/09/2021	400,00
					0000717	01/09/2021	5190	3066	30/09/2021	4 600,00
2021	Octubre	2 626,00	1 104,12	1 521,88	0000717	01/09/2021	5190	3514	27/10/2021	4 600,00
					0000717	01/09/2021	5190	3515	27/10/2021	400,00
2021	Diciembre	2 926,00	1 077,53	1 848,47	0001015	06/12/2021	8020	4309	10/12/2021	4 600,00
					0001015	06/12/2021	8020	4310	10/12/2021	400,00
					0001015	06/12/2021	8020	4530	23/12/2021	4 600,00
					0001015	06/12/2021	8020	4531	23/12/2021	400,00
Sub Total 2021		**26 860,00**	**11 652,59**	**15 207,41**	**Sub Total 2021**					**60 000,00**
2022	Febrero	2 626,00	1 000,35	1 625,65	0000008	25/01/2022	244	513	02/02/2022	5 000,00
2022	Marzo	2 626,00	1 058,37	1 567,63	0000008	25/01/2022	244	817	03/03/2022	5 000,00
2022	Abril	2 780,00	1 159,19	1 620,81	0000008	25/01/2022	244	1230	05/04/2022	5 000,00
2022	Mayo	2 780,00	1 088,19	1 691,81	0000384	01/04/2022	2148	1817	12/05/2022	5 000,00
2022	Junio	2 780,00	1 219,40	1 560,60	0000384	01/04/2022	2148	2190	08/06/2022	5 000,00
2022	Julio	3 080,00	1 026,36	2 053,64	0000384	01/04/2022	2148	2792	02/07/2022	5 000,00
2022	Agosto	2 780,00	1 095,74	1 684,26	0000828	15/07/2022	5595	3254	03/08/2022	5 000,00
2022	Setiembre	2 780,00	1 150,95	1 629,05	0000828	15/07/2022	5595	3584	01/09/2022	4 600,00
					0000828	15/07/2022	5595	3585	01/09/2022	400,00
					0000828	15/07/2022	5595	4089	30/09/2022	4 600,00
					0000828	15/07/2022	5595	4090	30/09/2022	400,00
2022	Diciembre	3 236,00	678,40	2 557,60	0001438	15/12/2022	9204	5394	26/12/2022	280,00
					00014	15/12/2022	9204	5394-A	26/12/2022	3 220,00
Sub Total 2022		**25468,00**	**9 476,95**	**15 991,05**	**Sub Total 2022**					**48 500,00**
2023	Febrero	2 936,00	586,34	2 349,66	0000109	26/01/20	185	549	01/02/2023	4 000,00
2023	Marzo	2 936,00	833,98	2 102,02	0000109	26/01/20	185	790	02/03/2023	4 000,00
					0000109	26/01/20	185	1051	30/03/2023	4 000,00
2023	Mayo	2 536,00	1 082,88	1 453,12	0000439	27/04/20	1343	1573	09/05/2023	4 000,00
					0000439	27/04/20	1343	1751	29/05/2023	4 000,00
2023	Junio	2 536,00	1 107,88	1 428,12	0000439	27/04/20	1343	2156	27/06/2023	4 000,00
2023	Julio	2 836,00	1 292,31	1 543,69	0000765	26/07/20	2377	2804	31/07/2023	4 000,00
2023	Agosto	2 536,00	1 325,52	1 210,48	0000765	26/07/20	2377	3362	29/08/2023	4 000,00
2023	Setiembre	845,33	502,39	342,94	0000765	26/07/20	2377	3704	21/09/2023	1 333,33
Sub Total 2023		**17 161,33**	**6 731,30**	**10 430,03**	**Sub Total 2023**					**33 333,33**
Total		**93 317,33**	**39 437,94**	**53 879,39**	**Total**					**198 500,00**

Fuente: Constancia de Pago de Haberes y Descuentos año 2023 adjuntado al oficio n.° 594-DG-HHV-2024 de 19 de julio de 2024 y Comprobantes de pago remitidos por la Unidad de Tesorería.
Elaborado por: Comisión de Control

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-

En ese sentido, como se evidencia en el cuadro n.° 14, la doble percepción consiste en que ***manteniendo un vínculo laboral previo del cual percibe una remuneración, no podría percibir un ingreso adicional por parte de este*** tal como indica SERVIR en el Informe Técnico n.° 00882-2019-SERVIR-GPGSC de 17 de junio de 2019, por lo que, de acuerdo a lo señalado en el mencionado cuadro la doble percepción se consumó en el año 2020 durante los periodos de febrero-marzo, junio-julio y de setiembre a diciembre; en el 2021 se dio la doble percepción durante los meses de febrero a octubre y diciembre, en el 2022 durante el periodo de febrero a setiembre y diciembre; en el 2023 durante el periodo de febrero-marzo y mayo a setiembre, periodos en los cuales se evidencia que recibió un ingreso adicional por parte de la locación de servicios realizada en el Centro Vacacional Huampaní, razón por la cual los importes totales que habría percibido en el HOSPITAL no conincida con lo percibido necesariamente en el CVH, debido a que la percepción debe ser SIMULTÁNEA.

Por lo que, habiéndose verificado que, la proveedora Erica Beatriz Huarcaya Flores, no obstante, estar nombrada con el cargo de Auxiliar Asistencial en el Hospital, la citada servidora pública, fue contratada bajo la modalidad de locador de servicios, vinculándose simultáneamente con el CVH, como especialista de integrador contable para la Unidad de Contabilidad y Control Previo, accediendo a una segunda percepción del Estado por S/ 198 500,00; incurriendo en doble percepción de ingresos públicos, pese a encontrase prohibida, tal como lo establece el artículo 3° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala: *"(...) Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. (...)"*

Asimismo, el artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 020-2006, Dictan Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público, establece: *"(...) Incompatibilidad de ingresos. En el Sector Público no se podrá percibir simultáneamente remuneración y pensión, **incluidos honorarios por servicios no personales**, asesorías o consultorías, salvo por función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas. (...)"* [El énfasis y subrayado es agregado].

De igual manera, el artículo 38° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone: *"(...) Los servidores del Servicio Civil **no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso**. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, salvo excepción establecida por ley. (...)"* [El énfasis y subrayado es agregado].

Adicionalmente, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, órgano rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado a través de opiniones técnicas describen la prohibición de doble percepción de ingresos públicos, que se detalla a continuación:

- **Informe Técnico n.° 1979-2019-SERVIR-GPGSC de 18 de diciembre de 2019**, que señala lo siguiente:

"(...)

*2.8 En este sentido, podemos concluir que ningún servidor público se encontraría habilitado para recibir contraprestación adicional derivada de cargo o función pública de otra entidad de la Administración Pública, indistintamente del régimen laboral (Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057) **o modalidad de contratación bajo el cual se vinculen con éste (locación de servicios)**; excepto las que se encuentren expresamente permitidas (docencia y participación en directorios de entidades y empresas del estado). (...)"* [El énfasis y subrayado es agregado].

- **Informe Técnico n.° 001764-2020-SERVIR-GPGSC de 25 de noviembre de 2020**, que señala lo siguiente:

"(...)

2.11 En tal sentido, debido a que normativamente se encuentra prohibido realizar más de una actividad remunerada y subordinada para el Estado, así como recibir un segundo ingreso del estado, podemos concluir

que ningún funcionario o servidor que desempeñe función pública se encontraría habilitado para recibir una contraprestación adicional de otra entidad de la Administración Pública salvo las excepciones permitidas. (...)"

- **Informe Técnico n.° 00882-2019-SERVIR-GPGSC de 17 de junio de 2019**, que señala lo siguiente:

"(...)

*2.6 Nótese que las referidas disposiciones normativas no impiden al servidor público mantener un doble vínculo con el Estado, **sino que manteniendo un vínculo laboral previo del cual percibe una remuneración,no podría percibir un ingreso adicional por parte de este**, salvo un ingreso por función docente o dietas por ser miembro de un órgano colegiado del sector público.* [El énfasis y subrayado es agregado].

*2.7 Cabe advertir que la LMEP no delimita el alcance de la expresión "cualquier tipo de ingreso", por lo que debe asumirse que comprende a "todos aquellos conceptos que pudiesen ser pagados con fondos de carácter público, cualquiera sea la fuente de financiamiento"; **en consecuencia, dichos funcionarios o servidores públicos no pueden percibir un segundo ingreso del Estado por servicios prestados a su favor**, cualquiera que sea la denominación que se le otorgue a dicho ingreso (remuneración, retribución, **honorarios**, emolumento o pensión).* [El énfasis y subrayado es agregado].

2.8 En este sentido, podemos concluir que ningún servidor público se encontraría habilitado para recibir contraprestación adicional derivada de cargo o función pública de otra entidad de la Administración Pública, indistintamente del régimen laboral (Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057) o modalidad de contratación bajo el cual se vinculen con éste (locación de servicios); excepto las que se encuentren expresamente permitidas (docencia y participación en directorios de entidades y empresas del Estado). (...)"

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-

De lo antes descrito se ha verificado que funcionarios de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Unidad de Logística, Operadora Logística y Especialistas de Contrataciones elaboraron, tramitaron, visaron y suscribieron diecinueve (19) órdenes de servicio para que la proveedora Erica Beatriz Huarcaya Flores brinde el servicio de integración contable para la Unidad de Contabilidad y Control Previo del CVH, por el cual se le pagó el monto de S/ 198 500,00; no obstante, haberse evidenciado que en el sustento de dichas órdenes para la contratación de la indicada locadora de servicios durante los ejercicios 2020 y 2021 presentó un Curriculum Vitae, (en adelante CV), que indicaba que venía laborando en el HOSPITAL, es decir, simultáneamente percibía en otra entidad pública.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-

Asimismo, en el ejercicio 2022 presentó un CV en los cuales no indicaba el período laborado en el HOSPITAL, sin que se evidencie que los funcionarios y servidora responsables de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Unidad de Logística hayan adoptado acciones a fin de determinar si la postora laboraba o no en el HOSPITAL, a fin de evitar la doble percepción.

Con relación a las Órdenes de Servicio correspondiente al ejercicio 2023, no se evidencia en el sustento que, la proveedora hubiera presentado en el CV o en otro documento información que señalara que, también en dicho ejercicio estuviera percibiendo remuneración en otra entidad pública; sin embargo, como se ha evidenciado en el presente informe; como resultado del control posterior también se ha verificado que Erica Beatriz Huarcaya Flores, en el ejercicio 2023 (enero a septiembre) también estuvo percibiendo en el HOSPITAL.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-

Determinándose, que los Jefes de la Oficina de Administración, Jefes de la Unidad de Logística, así como la Operadora y los Especialistas en Contrataciones no salvaguardaron el uso de los recursos económicos, debido a que se permitió que Erica Beatriz Huarcaya Flores percibiera ingresos en el CVH desde el año 2020 al 2023, como proveedora; así como en el HOSPITAL, como servidora del Régimen del Decreto Legislativo 276, e incluso presentara declaraciones juradas en la que indicaba que no estaba incursa en doble percepción.

Criterio:

Lo expuesto contravino lo establecido en las normas legales y disposiciones siguientes:

- **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005.**

Artículo 3.- Prohibición de doble percepción de ingresos

Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado.

Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas.

Artículo 16.- Enumeración de obligaciones

Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:

b) Prestar los servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo, salvo labor docente, la cual podrá ser ejercida fuera de la jornada de trabajo.

o) No suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública. (...)"

- **Decreto de Urgencia n.° 020-2006, Dictan Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público, publicado el 12 de agosto de 2006 y vigente desde el 13 de agosto de 2006.**

Artículo 7.- *Incompatibilidad de ingresos. En el Sector Público no se podrá percibir simultáneamente remuneración y pensión, incluidos honorarios por servicios no personales, asesorías o consultorías, salvo por función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas. (...)"*

- **Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014 y vigente desde el 14 de junio de 2014.**

Artículo 158.- Incompatibilidad de doble percepción

Los funcionarios públicos, directivos públicos, servidores civiles de carrera, servidores con contratación temporal, o servidores de actividades complementarias, no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso (...).

En ninguno de los casos, se entenderá que los servidores civiles podrán mantener un vínculo con dedicación de tiempo completo en más de una entidad pública de manera simultánea. (...)

- **Directiva n.° 011-2016-CVH-GG "Lineamientos para la Contratación de Bienes y Servicios en General y/o de Consultoría con montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) aprobada con Resolución de Gerencia General n.° 055-2016-CVH-GG de 12 de setiembre de 2016.**

6.5 *Para implementar adecuada y oportunamente los procedimientos de contratación materia de la presente Directiva, se deberá tener presente la responsabilidad del Centro Vacacional Huampaní (CVH) de salvaguardar el uso de la inversión de los recursos públicos de conformidad con los Principios de Transparencia, Eficacia y Eficiencia, Vigencia Tecnológica y Sostenibilidad Ambiental y Social, procurando maximizar el valor de estos bajo el enfoque de gestión de resultados en las contrataciones que se realicen (...)*

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-

Efecto:

Hecho que afectó el normal y correcto funcionamiento de la administración pública.

Causa:

Los hechos expuestos se originaron debido a la falta de una adecuada gestión administrativa de los contratos menores a 8 UIT; así como de una deficiente y ineficaz supervisión y control de las propuestas para la contratación de locadores de servicios para las áreas administrativas.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones documentalmente del Informe de Control Específico, los mismos que fueron evaluados objetivamente a fin de no vulnerar su derecho de defensa conforme se detalla (**Apéndice n.° 16)**

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentadas, concluyendo que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y la cédula de comunicación, forma parte del (**Apéndice n.° 17)** del Informe de Control Específico tal como se detalla a continuación:

1. **Miguel Martín Jiménez La Rosa (Apéndice n.° 17.1),** con DNI n.° **43338095**, en calidad de Jefe (e) de la Oficina de Administración y Finanzas del Centro Vacacional Huampaní durante el período del 30 de enero de 2020 al 13 de febrero de 2020, según Resolución de Gerencia General n.° 008-2020-CVH-GG de 27 de enero de 2022, y cesado con Contrato Administrativo de Servicios N° 001-2020-CVH-GG de 14 de febrero de 2020 a quien se le comunicó el pliego de hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/0866-02-003-Cédula de Notificación n.° 001-2024-OCI-SCE-3-CVH notificado el 21 de noviembre de 2024 por la Casilla-CGR; después de notificado, presento sus comentarios y aclaraciones mediante Carta S/N de 22 de noviembre de 2024.

 Al haber visado una (1) Orden de Servicio (205-2020), que se sustentó en un Curriculum Vitae, que indicaba que Erica Beatriz Huarcaya Flores como postora venía laborando en el Hospital Hermilio Valdizán sin que se evidencie que Miguel Martín Jiménez La Rosa como Jefe (e) de la Oficina de Administración y Finanzas haya adoptado acciones de dirección, control y supervisión ante la situación descrita, determinándose que no se estaba salvaguardando los recursos económicos del Estado, debido a que permitió que la proveedora Erica Beatriz Huarcaya Flores percibiera ingresos en el CVH en el periodo 2020 e incurriera en la prohibición de doble percepción al percibir una remuneración simultáneamente en el Hospital Hermilio Valdizan.

 Con su accionar el citado ex funcionario ha contravenido el artículo 3° e inciso o), artículo 16° de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público; Artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 020-2006 de 11 de agosto de 2006 y el numeral 6.5 de la Directiva n.° 011-2016-CVH-GG "Lineamientos para la Contratación de Bienes y Servicios en General y/o de Consultoría con montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) aprobada con Resolución de Gerencia General n.° 055-2016-CVH-GG de 12 de setiembre de 2016:

 - **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005.**

Artículo 3.- Prohibición de doble percepción de ingresos

Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso (...).

Artículo 16.- Enumeración de obligaciones

Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
(...)

o) No suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública. (...)"

- **Decreto de Urgencia n.° 020-2006, Dictan Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público, publicado el 12 de agosto de 2006 y vigente desde el 13 de agosto de 2006.**

Artículo 7.- *Incompatibilidad de ingresos. En el Sector Público no se podrá percibir simultáneamente remuneración y pensión, incluidos honorarios por servicios no personales, (...)."*

- **Directiva n.° 011-2016-CVH-GG "Lineamientos para la Contratación de Bienes y Servicios en General y/o de Consultoría con montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) aprobada con Resolución de Gerencia General n.° 055-2016-CVH-GG de 12 de setiembre de 2016.**

6.5 *Para implementar adecuada y oportunamente los procedimientos de contratación materia de la presente Directiva, se deberá tener presente la responsabilidad del Centro Vacacional Huampaní (CVH) de salvaguardar el uso de la inversión de los recursos públicos de conformidad con los Principios de Transparencia, Eficacia y Eficiencia, Vigencia Tecnológica y Sostenibilidad Ambiental y Social, procurando maximizar el valor de estos bajo el enfoque de gestión de resultados en las contrataciones que se realicen (...)*

Situación que evidenció el incumplimiento de sus deberes funcionales en su calidad de Jefe (e) de la Oficina de Administración y Finanzas establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones, que señala lo siguiente:

- **Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución de Presidencia de Directorio n.° 028-2019-CVH-PD de 12 de septiembre de 2019, modificado con Resolución de Presidencia de Directorio n.° 009-2020-CVH-PD de 20 de abril de 2020, que establece:**

Artículo 27°.- Funciones

Las funciones de la Oficina de Administración y Finanzas son:
(...)
b) Dirigir y controlar el planeamiento y programación logística, administración de contrataciones y adquisiciones, la ejecución contractual (...)

- **Reglamento General de la Ley n.° 30057 – Ley del Servicio Civil aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM y publicado el 13 de junio de 2014.**

Artículo 156.- Obligaciones del servidor

Adicionalmente a las obligaciones establecidas en el artículo 39 de la Ley, el servidor civil tiene las siguientes obligaciones:
a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional.
(...)

Miguel Martín Jiménez La Rosa, en su calidad de Jefe (e) de la Oficina de Administración y Finanzas, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad antes descrito no ha sido desvirtuado, y configura presunta responsabilidad administrativa funcional.

2. **Antonio Mena Campos (Apéndice n.° 17.2),** con DNI n.°**25772532** , en calidad de Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas del Centro Vacacional Huampaní durante el periodo del 14 de febrero de 2020 al 31 de octubre de 2020, Contrato Administrativo de Servicios N° 001-2020-CVH-GG de 14 de febrero de 2020, y cesado con Carta n.°058-2020-CVH-GG de 27 de octubre de 2020 a quien se le comunicó el pliego de hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/0866-02-003-Cédula de Notificación n.° 002-2024-OCI-SCE-3-CVH notificado el 21 de noviembre de 2024 por la Casilla-CGR; después de notificado presentó una solicitud de ampliación de plazo para formular sus comentarios o aclaraciones mediante correo electrónico con carta s/n de 25 de noviembre de 2024. Asimismo, se evaluó y se dio respuesta otorgándole el plazo de tres (03) días hábiles adicionales en atención a ello, presento sus comentarios y aclaraciones mediante carta s/n de 03 de diciembre de 2024.

Al haber visado seis (6) Órdenes de Servicio (350-2020, 662-2020, 786-2020,842-2020, 888-2020 y 925-2020); que se sustentaron en un Curriculum Vitae, que indicaba que Erica Beatriz Huarcaya Flores como postora venía laborando en el Hospital Hermilio Valdizán sin que se evidencie que Antonio Mena Campos como Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas haya adoptado acciones de dirección, control y supervisión ante la situación descrita, determinándose que no se estaba salvaguardando los recursos económicos del Estado, debido a que permitió que la proveedora Erica Beatriz Huarcaya Flores percibiera ingresos en el CVH en el periodo 2020 e incurriera en la prohibición de doble percepción al percibir una remuneración simultáneamente en el Hospital Hermilio Valdizan.

Con su accionar el citado ex funcionario ha contravenido el artículo 3° e inciso o), artículo 16° de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público; Artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 020-2006 de 11 de agosto de 2006 y el numeral 6.5 de la Directiva n.° 011-2016-CVH-GG "Lineamientos para la Contratación de Bienes y Servicios en General y/o de Consultoría con montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) aprobada con Resolución de Gerencia General n.° 055-2016-CVH-GG de 12 de setiembre de 2016:

- **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005.**

 Artículo 3.- Prohibición de doble percepción de ingresos

 Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso (...).

 Artículo 16.- Enumeración de obligaciones

 Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
 (...)

o) No suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública. (...)"

- **Decreto de Urgencia n.° 020-2006, Dictan Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público, publicado el 12 de agosto de 2006 y vigente desde el 13 de agosto de 2006.**

Artículo 7.- *Incompatibilidad de ingresos. En el Sector Público no se podrá percibir simultáneamente remuneración y pensión, incluidos honorarios por servicios no personales, (...)."*

- **Directiva n.° 011-2016-CVH-GG "Lineamientos para la Contratación de Bienes y Servicios en General y/o de Consultoría con montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) aprobada con Resolución de Gerencia General n.° 055-2016-CVH-GG de 12 de setiembre de 2016.**

6.5 *Para implementar adecuada y oportunamente los procedimientos de contratación materia de la presente Directiva, se deberá tener presente la responsabilidad del Centro Vacacional Huampaní (CVH) de salvaguardar el uso de la inversión de los recursos públicos de conformidad con los Principios de Transparencia, Eficacia y Eficiencia, Vigencia Tecnológica y Sostenibilidad Ambiental y Social, procurando maximizar el valor de estos bajo el enfoque de gestión de resultados en las contrataciones que se realicen (...)*

Situación que evidenció el incumplimiento de sus deberes funcionales en su calidad de Jefe (e) de la Oficina de Administración y Finanzas establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones, que señala lo siguiente:

- **Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución de Presidencia de Directorio n.° 028-2019-CVH-PD de 12 de septiembre de 2019, modificado con Resolución de Presidencia de Directorio n.° 009-2020-CVH-PD de 20 de abril de 2020, que establece:**

Artículo 27°.- Funciones

Las funciones de la Oficina de Administración y Finanzas son:
(...)
b) Dirigir y controlar el planeamiento y programación logística, administración de contrataciones y adquisiciones, la ejecución contractual (...)

- **Reglamento General de la Ley n.° 30057 – Ley del Servicio Civil aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM y publicado el 13 de junio de 2014.**

Artículo 156.- Obligaciones del servidor

Adicionalmente a las obligaciones establecidas en el artículo 39 de la Ley, el servidor civil tiene las siguientes obligaciones:
a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional.
(...)

Antonio Mena Campos, en su calidad de Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad antes descrito no ha sido desvirtuado, y configura presunta responsabilidad administrativa funcional.

3. **Antonio Mena Campos (Apéndice n.° 17.2),** con DNI n.°**25772532** , en calidad de Jefe (e) de la Unidad de Logística del Centro Vacacional Huampaní durante el período del 01 de octubre de 2020 al 31 de octubre de 2020, con Resolución de Gerencia General n.° 041-2020-CVH-GG de 30 de setiembre de 2020, y cesado con Resolución de Gerencia General n.° 046-2020-CVH-GG de 29 de octubre de 2020, a quien se le comunicó el pliego de hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/0866-02-003-Cédula de Notificación n.° 002-2024-OCI-SCE-3-CVH notificado el 21 de noviembre de 2024 por la Casilla-CGR; después de notificado presentó una solicitud de ampliación de plazo para formular sus comentarios o aclaraciones mediante correo electrónico con carta s/n de 25 de noviembre de 2024. Asimismo, se evaluó y se dio respuesta otorgándole el plazo de tres (03) días hábiles adicionales en atención a ello, presento sus comentarios y aclaraciones mediante carta s/n de 03 de diciembre de 2024.

Al haber suscrito una (1) Orden de Servicio (925-2020); que se sustentaron en un Curriculum Vitae, que indicaba que Erica Beatriz Huarcaya Flores como postora venía laborando en el Hospital Hermilio Valdizán sin que se evidencie que Antonio Mena Campos como Jefe (e) de la Unidad de Logística haya adoptado acciones de control y supervisión ante la situación descrita, determinándose que no se estaba salvaguardando los recursos económicos del Estado, debido a que permitió que la proveedora Erica Beatriz Huarcaya Flores percibiera ingresos en el CVH en el periodo 2020 e incurriera en la prohibición de doble percepción al percibir una remuneración simultáneamente en el Hospital Hermilio Valdizan.

Con su accionar el citado ex funcionario ha contravenido el artículo 3° e inciso o), artículo 16° de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público; Artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 020-2006 de 11 de agosto de 2006 y el numeral 6.5 de la Directiva n.° 011-2016-CVH-GG "Lineamientos para la Contratación de Bienes y Servicios en General y/o de Consultoría con montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) aprobada con Resolución de Gerencia General n.° 055-2016-CVH-GG de 12 de setiembre de 2016:

- **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005.**

 Artículo 3.- Prohibición de doble percepción de ingresos

 Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso (...).

 Artículo 16.- Enumeración de obligaciones

 Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
 (...)

 o) No suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública. (...)"

- **Decreto de Urgencia n.° 020-2006, Dictan Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público, publicado el 12 de agosto de 2006 y vigente desde el 13 de agosto de 2006.**

 Artículo 7.- *Incompatibilidad de ingresos. En el Sector Público no se podrá percibir simultáneamente remuneración y pensión, incluidos honorarios por servicios no personales, (...)."*

- **Directiva n.° 011-2016-CVH-GG "Lineamientos para la Contratación de Bienes y Servicios en General y/o de Consultoría con montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) aprobada con Resolución de Gerencia General n.° 055-2016-CVH-GG de 12 de setiembre de 2016.**

 6.5 *Para implementar adecuada y oportunamente los procedimientos de contratación materia de la presente Directiva, se deberá tener presente la responsabilidad del Centro Vacacional Huampaní (CVH) de salvaguardar el uso de la inversión de los recursos públicos de conformidad con los Principios de Transparencia, Eficacia y Eficiencia, Vigencia Tecnológica y Sostenibilidad Ambiental y Social, procurando maximizar el valor de estos bajo el enfoque de gestión de resultados en las contrataciones que se realicen (...)*

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-

Situación que evidenció el incumplimiento de sus deberes funcionales en su calidad de Jefe (e) de la Oficina de Administración y Finanzas establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones, que señala lo siguiente:

- **Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución de Presidencia de Directorio n.° 028-2019-CVH-PD de 12 de septiembre de 2019, modificado con Resolución de Presidencia de Directorio n.° 009-2020-CVH-PD de 20 de abril de 2020, que establece:**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-

Artículo 31°.- Funciones

Las funciones de la Unidad de Logística son:
(...)

b) Planear, organizar, conducir y controlar el correcto funcionamiento del Sistema Administrativo de abastecimiento y demás disposiciones reglamentarias, complementarias y conexas, (...)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-

- **Reglamento General de la Ley n.° 30057 – Ley del Servicio Civil aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM y publicado el 13 de junio de 2014.**

Artículo 156.- Obligaciones del servidor

Adicionalmente a las obligaciones establecidas en el artículo 39 de la Ley, el servidor civil tiene las siguientes obligaciones:
a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional.
(...)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-

Antonio Mena Campos, en su calidad de Jefe (e) de la Unidad de Logística, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad antes descrito no ha sido desvirtuado, y configura presunta responsabilidad administrativa funcional.

4. **Segundo Mario Ticona Huacán (Apéndice n.° 17.3),** con DNI n.° **06279670**, en calidad de Jefe (e) de la Oficina de Administración y Finanzas del Centro Vacacional Huampaní durante el período del 23 de diciembre de 2020 al 23 de mayo de 2022, según Resolución de Gerencia General n.° 056-2020-CVH-GG de 23 de diciembre de 2020 y cesado con Resolución de Presidencia de Directorio n.° 019-2022-CVH-PD de 24 de mayo de 2022, a quien se le comunicó el pliego de hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/0866-02-003-Cédula de Notificación n.° 003-2024-OCI-SCE-3-CVH notificado el 21 de noviembre de 2024 por la Casilla-CGR; después de notificado presentó una solicitud de ampliación de plazo para formular sus comentarios o aclaraciones

mediante carta n.° 006-2024-MTH-R-OCI de 22 de noviembre de 2024. Asimismo, se evaluó y se dio respuesta otorgándole el plazo de tres (03) días hábiles adicionales en atención a ello, presento sus comentarios y aclaraciones mediante carta s/n de 02 de diciembre de 2024.

Al haber visado cuatro (4) Órdenes de Servicio (061-2021,261-2021, 008-2022 y 384-2022); de las cuales se ha evidenciado que las Órdenes de Servicio (061-2021 y 261-2021), se sustentaron en un Curriculum Vitae, que indicaba que Erica Beatriz Huarcaya Flores como postora venía laborando en el Hospital Hermilio Valdizán y las Órdenes de Servicio (008-2022, 384-2022) omitían el período de tiempo de experiencia, sin que se evidencie que **Segundo Mario Ticona Huacán** como Jefe (e) de la Oficina de Administración y Finanzas haya adoptado acciones de dirección, control y supervisión ante la situación descrita, determinándose que no se estaba salvaguardando los recursos económicos del Estado, debido a que permitió que la proveedora Erica Beatriz Huarcaya Flores percibiera ingresos en el CVH en los periodos 2021 y 2022 e incurriera en la prohibición de doble percepción al percibir una remuneración simultáneamente en el Hospital Hermilio Valdizan.

Con su accionar el citado ex Jefe (e) de la Oficina de Administración y Finanzas ha contravenido el artículo 3° e inciso o), artículo 16° de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público; Artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 020-2006 de 11 de agosto de 2006 y el numeral 6.5 de la Directiva n.° 011-2016-CVH-GG "Lineamientos para la Contratación de Bienes y Servicios en General y/o de Consultoría con montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) aprobada con Resolución de Gerencia General n.° 055-2016-CVH-GG de 12 de setiembre de 2016:

- **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005.**

 Artículo 3.- Prohibición de doble percepción de ingresos

 Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso (...).

 Artículo 16.- Enumeración de obligaciones

 Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
 (...)

 o) No suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública. (...)"

- **Decreto de Urgencia n.° 020-2006, Dictan Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público, publicado el 12 de agosto de 2006 y vigente desde el 13 de agosto de 2006.**

 Artículo 7.- *Incompatibilidad de ingresos. En el Sector Público no se podrá percibir simultáneamente remuneración y pensión, incluidos honorarios por servicios no personales, (...)."*

- **Directiva n.° 011-2016-CVH-GG "Lineamientos para la Contratación de Bienes y Servicios en General y/o de Consultoría con montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) aprobada con Resolución de Gerencia General n.° 055-2016-CVH-GG de 12 de setiembre de 2016.**

 6.5 *Para implementar adecuada y oportunamente los procedimientos de contratación materia de la presente Directiva, se deberá tener presente la responsabilidad del Centro Vacacional Huampaní (CVH) de salvaguardar el uso de la inversión de los recursos públicos de conformidad con los Principios de Transparencia, Eficacia y Eficiencia, Vigencia Tecnológica y Sostenibilidad*

Ambiental y Social, procurando maximizar el valor de estos bajo el enfoque de gestión de resultados en las contrataciones que se realicen (...)

Situación que evidenció el incumplimiento de sus deberes funcionales en su calidad de Jefe (e) de la Oficina de Administración y Finanzas establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones, que señala lo siguiente:

- **Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución de Presidencia de Directorio n.° 028-2019-CVH-PD de 12 de septiembre de 2019, modificado con Resolución de Presidencia de Directorio n.° 009-2020-CVH-PD de 20 de abril de 2020, que establece:**

Artículo 27°.- Funciones

Las funciones de la Oficina de Administración y Finanzas son:
(...)
b) Dirigir y controlar el planeamiento y programación logística, administración de contrataciones y adquisiciones, la ejecución contractual (...)

- **Reglamento General de la Ley n.° 30057 – Ley del Servicio Civil aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM y publicado el 13 de junio de 2014.**

Artículo 156.- Obligaciones del servidor

Adicionalmente a las obligaciones establecidas en el artículo 39 de la Ley, el servidor civil tiene las siguientes obligaciones:

a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional.
(...)

Segundo Mario Ticona Huacan, en su calidad de Jefe (e) de la Oficina de Administración y Finanzas, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad antes descrito no ha sido desvirtuado, y configura presunta responsabilidad administrativa funcional.

5. **Alex Javier Trujillo Andía (Apéndice n.° 17.4),** con DNI n.° **09511250**, en calidad de Jefe de la Unidad de Logística del Centro Vacacional Huampaní durante el período del 09 de diciembre de 2019 al 30 de setiembre de 2020, según Contrato Administrativo de Servicios N° 048-2019-CVH-GG de 09 de diciembre de 2019 y cesado según Anexo 1 Acta de entrega de cargo del CVH de 06 de octubre de 2020, a quien se le comunicó el pliego de hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2024-CG/0866-02-003-Cédula de Notificación n.° 004-2024-OCI-SCE-3-CVH notificado el 21 de noviembre de 2024 por la Casilla-CGR; después de notificado presentó una solicitud de ampliación de plazo para formular sus comentarios o aclaraciones mediante correo electrónico con carta s/n de 22 de noviembre de 2024, ingresado por mesa de parte del CVH. Asimismo, se evaluó y se dio respuesta otorgándole el plazo de tres (03) días hábiles adicionales en atención a ello, presento sus comentarios y aclaraciones mediante carta s/n de 03 de diciembre de 2024.

Al haber suscrito cinco (5) Órdenes de Servicio (205-2020, 350-2020, 786-2020, 842-2020 y 888-2020) ; que se sustentaban en un Curriculum Vitae, que indicaba que Erica Beatriz Huarcaya Flores como postora venía laborando en el Hospital Hermilio Valdizán sin que se evidencie que **Alex Javier Trujillo Andía** como Jefe de la Unidad de Logística haya adoptado acciones de control y supervisión

ante la situación descrita, determinándose que no se estaba salvaguardando los recursos económicos del Estado, debido a que permitió que la proveedora Erica Beatriz Huarcaya Flores percibiera ingresos en el CVH en el periodo 2020 e incurriera en la prohibición de doble percepción al percibir una remuneración simultáneamente en el Hospital Hermilio Valdizan.

Con su accionar el citado ex funcionario ha contravenido el artículo 3° e inciso o), artículo 16° de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público; Artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 020-2006 de 11 de agosto de 2006 y el numeral 6.5 de la Directiva n.° 011-2016-CVH-GG "Lineamientos para la Contratación de Bienes y Servicios en General y/o de Consultoría con montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) aprobada con Resolución de Gerencia General n.° 055-2016-CVH-GG de 12 de setiembre de 2016:

- **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005.**

 Artículo 3.- Prohibición de doble percepción de ingresos

 Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso (...).

 Artículo 16.- Enumeración de obligaciones

 Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
 (...)

 o) No suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública. (...)"

- **Decreto de Urgencia n.° 020-2006, Dictan Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público, publicado el 12 de agosto de 2006 y vigente desde el 13 de agosto de 2006.**

 Artículo 7.- *Incompatibilidad de ingresos. En el Sector Público no se podrá percibir simultáneamente remuneración y pensión, incluidos honorarios por servicios no personales, (...)."*

- **Directiva n.° 011-2016-CVH-GG "Lineamientos para la Contratación de Bienes y Servicios en General y/o de Consultoría con montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) aprobada con Resolución de Gerencia General n.° 055-2016-CVH-GG de 12 de setiembre de 2016.**

 6.5 *Para implementar adecuada y oportunamente los procedimientos de contratación materia de la presente Directiva, se deberá tener presente la responsabilidad del Centro Vacacional Huampaní (CVH) de salvaguardar el uso de la inversión de los recursos públicos de conformidad con los Principios de Transparencia, Eficacia y Eficiencia, Vigencia Tecnológica y Sostenibilidad Ambiental y Social, procurando maximizar el valor de estos bajo el enfoque de gestión de resultados en las contrataciones que se realicen (...)*

Situación que evidenció el incumplimiento de sus deberes funcionales en su calidad de Jefe (e) de la Oficina de Administración y Finanzas establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones, que señala lo siguiente:

- **Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución de Presidencia de Directorio n.° 028-2019-CVH-PD de 12 de septiembre de 2019, modificado con Resolución de Presidencia de Directorio n.° 009-2020-CVH-PD de 20 de abril de 2020, que establece:**

Artículo 31°.- Funciones

Las funciones de la Unidad de Logística son:
(...)

b) Planear, organizar, conducir y controlar el correcto funcionamiento del Sistema Administrativo de abastecimiento y demás disposiciones reglamentarias, complementarias y conexas, (...)

- **Reglamento General de la Ley n.° 30057 – Ley del Servicio Civil aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM y publicado el 13 de junio de 2014.**

Artículo 156.- Obligaciones del servidor

Adicionalmente a las obligaciones establecidas en el artículo 39 de la Ley, el servidor civil tiene las siguientes obligaciones:
a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional.
(...)

Alex Javier Trujillo Andía, en su calidad de Jefe de la Unidad de Logística, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad antes descrito no ha sido desvirtuado, y configura presunta responsabilidad administrativa funcional.

6. **Lionel Pedro Mitma Huaytalla (Apéndice n.° 17.5),** con DNI n.° **43724867**, en calidad de Jefe (e) de la Unidad de Logística del Centro Vacacional Huampaní durante el período del 04 de junio de 2020 al 18 de junio de 2020, según Resolución de Gerencia General n.° 027-2020-CVH-GG de 04 de junio de 2020, a quien se le comunicó el pliego de hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2024-CG/0866-02-003-Cédula de Notificación n.° 005-2024-OCI-SCE-3-CVH notificado el 21 de noviembre de 2024 por la Casilla-CGR; después de notificado presentó una solicitud de ampliación de plazo para formular sus comentarios o aclaraciones mediante correo electrónico con carta n.° 001-2024-LPMH de 25 de noviembre de 2024. Asimismo, se evaluó y se dio respuesta otorgándole el plazo de tres (03) días hábiles adicionales en atención a ello, presento sus comentarios y aclaraciones mediante carta n.° 008-2020-LPMH de 03 de diciembre de 2024.

Al haber suscrito una (1) Orden de Servicio (662-2020) que se sustentó en un Curriculum Vitae, que indicaba que Erica Beatriz Huarcaya Flores como postora venía laborando en el Hospital Hermilio Valdizán sin que se evidencie que **Lionel Pedro Mitma Huaytalla** como Jefe (e) de la Unidad de Logística haya adoptado acciones de control y supervisión ante la situación descrita, determinándose que no se estaba salvaguardando los recursos económicos del Estado, debido a que permitió que la proveedora Erica Beatriz Huarcaya Flores percibiera ingresos en el CVH en el periodo 2020 e incurriera en la prohibición de doble percepción al percibir una remuneración simultáneamente en el Hospital Hermilio Valdizan.

Con su accionar el citado ex funcionario ha contravenido el artículo 3° e inciso o), artículo 16° de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público; Artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 020-2006

de 11 de agosto de 2006 y el numeral 6.5 de la Directiva n.° 011-2016-CVH-GG "Lineamientos para la Contratación de Bienes y Servicios en General y/o de Consultoría con montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) aprobada con Resolución de Gerencia General n.° 055-2016-CVH-GG de 12 de setiembre de 2016:

- **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005.**

Artículo 3.- Prohibición de doble percepción de ingresos

Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso (...).

Artículo 16.- Enumeración de obligaciones

Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
(...)

o) No suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública. (...)"

- **Decreto de Urgencia n.° 020-2006, Dictan Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público, publicado el 12 de agosto de 2006 y vigente desde el 13 de agosto de 2006.**

Artículo 7.- *Incompatibilidad de ingresos. En el Sector Público no se podrá percibir simultáneamente remuneración y pensión, incluidos honorarios por servicios no personales, (...)."*

- **Directiva n.° 011-2016-CVH-GG "Lineamientos para la Contratación de Bienes y Servicios en General y/o de Consultoría con montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) aprobada con Resolución de Gerencia General n.° 055-2016-CVH-GG de 12 de setiembre de 2016.**

6.5 *Para implementar adecuada y oportunamente los procedimientos de contratación materia de la presente Directiva, se deberá tener presente la responsabilidad del Centro Vacacional Huampaní (CVH) de salvaguardar el uso de la inversión de los recursos públicos de conformidad con los Principios de Transparencia, Eficacia y Eficiencia, Vigencia Tecnológica y Sostenibilidad Ambiental y Social, procurando maximizar el valor de estos bajo el enfoque de gestión de resultados en las contrataciones que se realicen (...)*

Situación que evidenció el incumplimiento de sus deberes funcionales en su calidad de Jefe (e) de la Oficina de Administración y Finanzas establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones, que señala lo siguiente:

- **Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución de Presidencia de Directorio n.° 028-2019-CVH-PD de 12 de septiembre de 2019, modificado con Resolución de Presidencia de Directorio n.° 009-2020-CVH-PD de 20 de abril de 2020, que establece:**

Artículo 31°.- Funciones

Las funciones de la Unidad de Logística son:
(...)

b) Planear, organizar, conducir y controlar el correcto funcionamiento del Sistema Administrativo de abastecimiento y demás disposiciones reglamentarias, complementarias y conexas, (...)

- **Reglamento General de la Ley n.° 30057 – Ley del Servicio Civil aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM y publicado el 13 de junio de 2014.**

Artículo 156.- Obligaciones del servidor

Adicionalmente a las obligaciones establecidas en el artículo 39 de la Ley, el servidor civil tiene las siguientes obligaciones:
a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional.
(...)

Lionel Pedro Mitma Huaytalla, en su calidad de Jefe (e) de la Unidad de Logística, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad antes descrito no ha sido desvirtuado, y configura presunta responsabilidad administrativa funcional.

7. **Alfonso Carrillo Chavez (Apéndice n.° 17.6),** con DNI n.° **10604644**, en calidad de Jefe de la Unidad de Logística del Centro Vacacional Huampaní durante el período del 18 de diciembre de 2020 al 24 de mayo de 2022, con Contrato Administrativo de Servicios N° 012-2020-CVH-GG de 18 de diciembre de 2020 y cesado con carta n.° 006-2022-CVH-GG de 24 de mayo de 2022, a quien se le comunicó el pliego de hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2024-CG/0866-02-003-Cédula de Notificación n.° 006-2024-OCI-SCE-3-CVH notificado el 21 de noviembre de 2024 por la Casilla-CGR; después de notificado presentó una solicitud de ampliación de plazo para formular sus comentarios o aclaraciones mediante correo electrónico con carta s/n de 25 de noviembre de 2024, ingresado por mesa de parte del CVH, Asimismo, se evaluó y se dio respuesta otorgándole el plazo de tres (03) días hábiles adicionales en atención a ello, presento sus comentarios y aclaraciones mediante carta s/n de 03 de diciembre de 2024.

Al haber suscrito cuatro (4) Órdenes de Servicio (061-2021,261-2021, 008-2022 y 384-2022); de las cuales se ha evidenciado que las Órdenes de Servicio (061-2021 y 261-2021), se sustentaron en un Curriculum Vitae, que indicaba que Erica Beatriz Huarcaya Flores como postora venía laborando en el Hospital Hermilio Valdizán y las Órdenes de Servicio (008-2022, 384-2022) omitían el período de tiempo de experiencia, sin que se evidencie que **Alfonso Carrillo Chavez** como Jefe de la Unidad de Logística haya adoptado acciones de control y supervisión ante la situación descrita, determinándose que no se estaba salvaguardando los recursos económicos del Estado, debido a que permitió que la proveedora Erica Beatriz Huarcaya Flores percibiera ingresos en el CVH en los periodos 2021 y 2022 e incurriera en la prohibición de doble percepción al percibir una remuneración simultáneamente en el Hospital Hermilio Valdizan.

Con su accionar el citado ex funcionario ha contravenido el artículo 3° e inciso o), artículo 16° de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público; Artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 020-2006 de 11 de agosto de 2006 y el numeral 6.5 de la Directiva n.° 011-2016-CVH-GG "Lineamientos para la Contratación de Bienes y Servicios en General y/o de Consultoría con montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) aprobada con Resolución de Gerencia General n.° 055-2016-CVH-GG de 12 de setiembre de 2016:

- **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005.**

Artículo 3.- Prohibición de doble percepción de ingresos

Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso (...).

Artículo 16.- Enumeración de obligaciones

Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
(...)

o) No suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública. (...)"

- **Decreto de Urgencia n.° 020-2006, Dictan Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público, publicado el 12 de agosto de 2006 y vigente desde el 13 de agosto de 2006.**

Artículo 7.- *Incompatibilidad de ingresos. En el Sector Público no se podrá percibir simultáneamente remuneración y pensión, incluidos honorarios por servicios no personales, (...)."*

- **Directiva n.° 011-2016-CVH-GG "Lineamientos para la Contratación de Bienes y Servicios en General y/o de Consultoría con montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) aprobada con Resolución de Gerencia General n.° 055-2016-CVH-GG de 12 de setiembre de 2016.**

6.5 *Para implementar adecuada y oportunamente los procedimientos de contratación materia de la presente Directiva, se deberá tener presente la responsabilidad del Centro Vacacional Huampaní (CVH) de salvaguardar el uso de la inversión de los recursos públicos de conformidad con los Principios de Transparencia, Eficacia y Eficiencia, Vigencia Tecnológica y Sostenibilidad Ambiental y Social, procurando maximizar el valor de estos bajo el enfoque de gestión de resultados en las contrataciones que se realicen (...)*

Situación que evidenció el incumplimiento de sus deberes funcionales en su calidad de Jefe (e) de la Oficina de Administración y Finanzas establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones, que señala lo siguiente:

- **Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución de Presidencia de Directorio n.° 028-2019-CVH-PD de 12 de septiembre de 2019, modificado con Resolución de Presidencia de Directorio n.° 009-2020-CVH-PD de 20 de abril de 2020, que establece:**

Artículo 31°.- Funciones

Las funciones de la Unidad de Logística son:
(...)

b) Planear, organizar, conducir y controlar el correcto funcionamiento del Sistema Administrativo de abastecimiento y demás disposiciones reglamentarias, complementarias y conexas, (...)

- **Reglamento General de la Ley n.° 30057 – Ley del Servicio Civil aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM y publicado el 13 de junio de 2014.**

Artículo 156.- Obligaciones del servidor

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-

Adicionalmente a las obligaciones establecidas en el artículo 39 de la Ley, el servidor civil tiene las siguientes obligaciones:
a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional.
(...)

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° C.V.H.-

Alfonso Carrillo Chávez, en su calidad de Jefe de la Unidad de Logística, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad antes descrito no ha sido desvirtuado, y configura presunta responsabilidad administrativa funcional.

8. **Evelyn Espinoza Milla (Apéndice n.° 17.7),** con DNI n.° **43162144**, en calidad de Operador Logística de la Unidad de Logística del Centro Vacacional Huampaní durante el período del 01 de octubre de 2018 a la fecha, según Contrato Administrativo de Servicios N° 011-2018-CVH-GG de 01 de octubre de 2018 a la fecha, a quien se le comunicó el pliego de hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2024-CG/0866-02-003-Cédula de Notificación n.° 007-2024-OCI-SCE-3-CVH notificado el 21 de noviembre de 2024 por la Casilla-CGR; después de notificado presentó una solicitud de ampliación de plazo para formular sus comentarios o aclaraciones mediante correo electrónico con carta n.° 002-2024-EEM de 25 de noviembre de 2024, Asimismo, se evaluó y se dio respuesta otorgándole el plazo de tres (03) días hábiles adicionales en atención a ello, presento sus comentarios y aclaraciones mediante carta n.° 004-2024-EEM de 03 de diciembre de 2024.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR C.V.H.-

Al haber elaborado cuatro (4) Órdenes de Servicio (350-2020, 842-2020, 888-2020 y 061-2021) que se sustentaron en un Curriculum Vitae, que indicaba que Erica Beatriz Huarcaya Flores como postora venía laborando en el Hospital Hermilio Valdizán sin que se evidencie que Evelyn Espinoza Milla, como Operador Logística haya aplicado las normas y directivas orientadas a mejorar el proceso de contratación y el uso de los recursos, determinándose que no se estaba salvaguardando los recursos económicos del Estado, debido a que permitió que la proveedora Erica Beatriz Huarcaya Flores percibiera ingresos en el CVH en el periodo 2020 e incurriera en la prohibición de doble percepción al percibir una remuneración simultáneamente en el Hospital Hermilio Valdizan.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión C.V.H.-

Con su accionar la citada Operadora Logística ha contravenido el artículo 3° e inciso o), artículo 16° de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público; Artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 020-2006 de 11 de agosto de 2006 y el numeral 6.5 de la Directiva n.° 011-2016-CVH-GG "Lineamientos para la Contratación de Bienes y Servicios en General y/o de Consultoría con montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) aprobada con Resolución de Gerencia General n.° 055-2016-CVH-GG de 12 de setiembre de 2016:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO C.V.H.-

- **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005.**

Artículo 3.- Prohibición de doble percepción de ingresos

Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso (...).

Artículo 16.- Enumeración de obligaciones

Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
(...)

o) No suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública. (...)"

- **Decreto de Urgencia n.° 020-2006, Dictan Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público, publicado el 12 de agosto de 2006 y vigente desde el 13 de agosto de 2006.**

Artículo 7.- *Incompatibilidad de ingresos. En el Sector Público no se podrá percibir simultáneamente remuneración y pensión, incluidos honorarios por servicios no personales, (...)."*

- **Directiva n.° 011-2016-CVH-GG "Lineamientos para la Contratación de Bienes y Servicios en General y/o de Consultoría con montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) aprobada con Resolución de Gerencia General n.° 055-2016-CVH-GG de 12 de setiembre de 2016.**

6.5 *Para implementar adecuada y oportunamente los procedimientos de contratación materia de la presente Directiva, se deberá tener presente la responsabilidad del Centro Vacacional Huampaní (CVH) de salvaguardar el uso de la inversión de los recursos públicos de conformidad con los Principios de Transparencia, Eficacia y Eficiencia, Vigencia Tecnológica y Sostenibilidad Ambiental y Social, procurando maximizar el valor de estos bajo el enfoque de gestión de resultados en las contrataciones que se realicen (...)*

Situación que evidenció el incumplimiento de sus deberes funcionales en su calidad de Operador Logística establecidos en su Contrato Administrativo de Servicios, que señala lo siguiente:

- **Contrato Administrativo de Servicios N° 011-2018-CVH-GG, suscrito el 1 de octubre de 2018 con Adendas correspondiente a los ejercicios 2020 y 2021, que establece:**

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL (LA) TRABAJADOR (A) y la ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que la primera se desempeñe de forma individual y subordinada como OPERADOR LOGÍSTICO del Centro Vacacional Huampaní, cumpliendo funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, teniendo las funciones siguientes:

(...)

- Aplicar las normas y directivas orientadas a mejorar los procesos para la adquisición de bienes, servicios y otro, así como el uso de los recursos asignados a la institución *(...)*

- **Reglamento General de la Ley n.° 30057 – Ley del Servicio Civil aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM y publicado el 13 de junio de 2014.**

Artículo 156.- Obligaciones del servidor

Adicionalmente a las obligaciones establecidas en el artículo 39 de la Ley, el servidor civil tiene las siguientes obligaciones:
a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional.
(...)

Evelyn Espinoza Milla, en su calidad de Operador Logístico, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad antes descrito no ha sido desvirtuado, y configura presunta responsabilidad administrativa funcional.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujetan a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad. Están desarrollados en el **(Apéndice n.° 2)** del informe de Control Especifico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Centro Vacacional Huampaní, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión y evaluación a la documentación sobre contratación de locador de servicios en el Centro Vacacional Huampaní, se ha verificado que funcionarios de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Unidad de Logística, Operadora Logística y Especialistas de Contrataciones elaboraron, tramitaron, visaron y suscribieron diecinueve (19) órdenes de servicio para que la proveedora Erica Beatriz Huarcaya Flores brinde el servicio de integración contable para la Unidad de Contabilidad y Control Previo del CVH, por el cual se le pagó el monto de S/ 198 500,00; no obstante, haberse evidenciado que en el sustento de dichas órdenes para la contratación de la indicada locadora de servicios durante los ejercicios 2020 y 2021 presentó un Curriculum Vitae, (en adelante CV), que indicaba que venía laborando en el HOSPITAL, es decir, simultáneamente percibía en otra entidad pública. Asimismo, en el ejercicio 2022 presentó un CV en los cuales no indicaba el período laborado en el HOSPITAL, sin que se evidencie que los funcionarios y servidora responsables de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Unidad de Logística hayan adoptado acciones a fin de determinar si la postora laboraba o no en el HOSPITAL, a fin de evitar la doble percepción. Con relación a las Órdenes de Servicio correspondiente al ejercicio 2023, no se evidencia en el sustento que, la proveedora hubiera presentado en el CV o en otro documento información que señalara que, también en dicho ejercicio estuviera percibiendo remuneración en otra entidad pública; sin embargo, como resultado del control posterior también se evidenció que Erica Beatriz Huarcaya Flores, en el ejercicio 2023 (enero a septiembre) también estuvo percibiendo en el HOSPITAL.

(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones correspondientes a fin que el Órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios públicos y servidora del Centro Vacacional

Huampaní comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

2. Disponer, a través de la Oficina de Asesoría Legal con la participación de la Oficina de Administración y Finanzas y la Unidad de Logística se evalúe y se adopten las acciones que correspondan contra cada uno de los locadores comprendidos en el hecho de la irregularidad del Informe de Control Específico. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Copias fedateadas: siete (7) propuestas económicas, siete (7) términos de referencia, siete (7) Currículum Vitae pertenecientes a Erica Beatriz Huarcaya Flores, correspondientes al año 2020.
Apéndice n.° 4:	Copias fedateadas: Ordenes de servicio n.°s 205-2020, 350-2020, 662-2020, 786-2020, 842-2020, 888-2020 y 925-2020 emitidas a favor de Erica Beatriz Huarcaya como locador de servicios y simultáneamente laboraba en otra Entidad Pública.
Apéndice n.° 5:	Copias fedateadas: Ordenes de servicio n.°s 142-2020, 593-2020, 745-2020 y 944-2020 emitidas a favor de Juan José Huamán Arriaran, Gloria Elizabeth Machuca Olaya y Miriam Lisset Muñoz Díaz que fueron contratados como locadores de servicios para la Unidad de Logística.
Apéndice n.° 6:	Copias fedateadas: cinco (5) propuestas económicas, cinco (5) términos de referencia y cinco (5) Currículum Vitae pertenecientes a Erica Beatriz Huarcaya Flores como locador de servicios, correspondientes al año 2021.
Apéndice n.° 7:	Copia fedateada de Ordenes de servicio n.°s 61-2021, 261-2021, 386-2021, 717-2021,1015-2021 emitidas a favor de Erica Beatriz Huarcaya como locador de servicios.
Apéndice n.° 8:	Copia fedateada de Ordenes de servicio n.°s 280-2021,461-2021,724-2021 y 1021-2021 a favor de Mireya Alfaro Paucarchuco contratada como locador de servicios como Especialista en Contrataciones del Estado en la Unidad de Logística.
Apéndice n.° 9:	Copias fedateadas: cuatro (4) propuestas económicas, cuatro (4) términos de referencia y cuatro (4) Currículum Vitae pertenecientes a Erica Beatriz Huarcaya Flores, correspondientes al año 2022.
Apéndice n.° 10:	Copias fedateadas: Ordenes de servicio n.°00008-2022 y 00384-2022 emitidas a favor de Erica Beatriz Huarcaya Flores como locador de servicios en el CVH.
Apéndice n.°11	Copia fedateada: Orden de servicio n.° 229-2022 a favor de Ubaldo Fidel Santana Fajardo como locador de servicios como Operador Logístico en la Unidad de Logística.
Apéndice n.° 12:	Copias fedateadas: tres (3) propuestas económicas, tres (3) términos de referencia y tres (3) Currículum Vitae pertenecientes a pertenecientes a Erica Beatriz Huarcaya Flores, correspondientes al año 2023.
Apéndice n.° 13	Copias fedateadas: Ordenes de Servicios n.°s 109-2023,439-2023 y 765-2023 a favor de Erica Huarcaya Flores.
Apéndice n.° 14	Copias fedateadas: entregables, conformidades y comprobantes de pago correspondientes a los períodos de enero 2020 a setiembre 2023, por los servicios prestados en el Centro Vacacional Huampani como locador de servicios Erica Beatriz Huarcaya Flores.

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° C.V.H.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR C.V.H.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión C.V.H.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO C.V.H.

0038

Apéndice n.° 15	Copias fedateadas: constancias de Pago de haberes y descuentos realizados por Hospital Hermilio Valdizán a Erica Beatriz Huarcaya Flores del periodo de enero 2020 a setiembre 2023 como servidora pública.
Apéndice n.° 16	Copias fedateadas: Resoluciones Administrativas n.°s 327-ETCAP/OP/HHV-2023 de 13 de setiembre de 2023, 380-ETCAP/OP/HHV-2023 de 10 de octubre de 2023, 478-ETCAP/OP/HHV-2023 de 20 de noviembre de 2023 y 544-OP/HHV-2023 de 14 de diciembre de 2023; y carta de renuncia perteneciente a Erica Beatriz Huarcaya Flores.
Apéndice n.° 17	Copia simple de Cédula de notificación, comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y original con visto de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados, según detalle:
	17.1 Miguel Martin Jiménez la Rosa Copias simples: Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/0866-02-003-Cédula de Notificación n.° 001-2024-OCI-SCE-3-CVH firmado digitalmente el 21 de noviembre de 2024 por la Casilla-CGR. Copias simples: Carta s/n de 22 de noviembre de 2024. con los comentarios y aclaraciones del auditado del Sr. Martin Jiménez la Rosa Copias simples: Resolución de Gerencia General n.° 008-2020-CVH-GG de 27 de enero de 2022, y cesado con Contrato Administrativo de Servicios N° 001-2020-CVH-GG de 14 de febrero de 2020
	17.2 Antonio Mena Campos Copias simples: Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/0866-02-003-Cédula de Notificación n.° 002-2024-OCI-SCE-3-CVH firmado digitalmente el 21 de noviembre de 2024 por la Casilla-CGR. Copia simple: solicitud de ampliación de plazo para formular sus comentarios o aclaraciones mediante correo electrónico con carta s/n de 25 de noviembre de 2024 Copia simple: carta s/n de 03 de diciembre de 2024. con los comentarios y aclaraciones del auditado del Sr. Antonio Mena Campos Copia simple: Contrato Administrativo de Servicios N° 001-2020-CVH-GG de 14 de febrero de 2020 y la Carta n.°058-2020-CVH-GG de 27 de octubre de 2020
Apéndice n.° 17	**17.3 Segundo Mario Ticona Huacan** Copias simples: Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/0866-02-003-Cédula de Notificación n.° 003-2024-OCI-SCE-3-CVH firmado digitalmente el 21 de noviembre de 2024 por la Casilla-CGR. Copia simple: solicitud de ampliación de plazo para formular sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 006-2024-MTH-R-OCI de 22 de noviembre de 2024 Copia simple: carta s/n de 02 de diciembre de 2024 con los comentarios y aclaraciones del auditado del Sr. Segundo Mario Ticona Huacan

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° C.V.H.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR C.V.H.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión C.V.H.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO C.V.H.

	Copia simple: Resolución de Gerencia General n.° 056-2020-CVH-GG de 23 de diciembre de 2020 y la Resolución de Presidencia de Directorio n.° 019-2022-CVH-PD de 24 de mayo de 2022
Apéndice n.° 17	**17.4 Alex Javier Trujillo Andia** Copias simples: Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2024-CG/0866-02-003-Cédula de Notificación n.° 004-2024-OCI-SCE-3-CVH firmado digitalmente el 21 de noviembre de 2024 por la Casilla-CGR. Copia simple: de la solicitud de ampliación de plazo para formular sus comentarios o aclaraciones mediante correo electrónico con carta s/n de 22 de noviembre de 2024. Copia simple: carta s/n de 03 de diciembre de 2024 con los comentarios y aclaraciones del auditado del Sr. Alex Javier Trujillo Andia. Copia simple: Contrato Administrativo de Servicios N° 048-2019-CVH-GG de 09 de diciembre de 2019 y cesado según Anexo 1 Acta de entrega de cargo del CVH de 06 de octubre de 2020.
	17.5 Leonel Pedro Mitma Huaytalla Copias simples: Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2024-CG/0866-02-003-Cédula de Notificación n.° 005-2024-OCI-SCE-3-CVH firmado digitalmente el 21 de noviembre de 2024 por la Casilla-CGR. Copia simple: solicitud de ampliación de plazo para formular sus comentarios o aclaraciones mediante correo electrónico con carta n.° 001-2024-LPMH de 25 de noviembre de 2024. Copia simple: carta n.° 008-2020-LPMH de 03 de diciembre de 2024 con los comentarios y aclaraciones del auditado del Sr. Leonel Pedro Mitma Huaytalla Copia simple: Resolución de Gerencia General n.° 027-2020-CVH-GG de 04 de junio de 2020.
Apéndice n.° 17	**17.6 Alfonso Carrillo Chávez** Copias simples: Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2024-CG/0866-02-003-Cédula de Notificación n.° 006-2024-OCI-SCE-3-CVH firmado digitalmente el 21 de noviembre de 2024 por la Casilla-CGR. Copia simple: solicitud de ampliación de plazo para formular sus comentarios o aclaraciones mediante correo electrónico con carta s/n de 25 de noviembre de 2024. Copia simple: carta s/n de 03 de diciembre de 2024 con los comentarios y aclaraciones del auditado del Sr. Alfonso Carrillo Chávez Copia simple: Contrato Administrativo de Servicios N° 012-2020-CVH-GG de 18 de diciembre de 2020 y cesado con carta n.° 006-2022-CVH-GG de 24 de mayo de 2022
	17.7 Evelyn Espinoza Milla

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° C.V.H.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR C.V.H.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión C.V.H.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO C.V.H.

	Copias simples: Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2024-CG/0866-02-003-Cédula de Notificación n.° 007-2024-OCI-SCE-3-CVH firmado digitalmente el 21 de noviembre de 2024 por la Casilla-CGR. Copia simple: solicitud de ampliación de plazo para formular sus comentarios o aclaraciones mediante correo electrónico con carta n.° 002-2024-EEM de 25 de noviembre de 2024. Copia simple: carta n.° 004-2024-EEM de 03 de diciembre de 2024 con los comentarios y aclaraciones del auditada. Evelyn Espinoza Milla. Copia simple: Contrato Administrativo de Servicios N° 011-2018-CVH-GG de 01 de octubre de 2018 indeterminado.
Apéndice n.° 18	Evaluación de comentarios o aclaraciones, elaborado por la comisión de control por cada uno de los involucrados.

Lima, 10 de diciembre de 2024

David Grimaldo Lezama Camargo
Supervisor

Alfredo Ayala Teodoro
Jefe de Comisión

David Grimaldo Lezama Camargo
Abogado

El JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL CENTRO VACACIONAL HUAMPANI que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 12 de diciembre de 2024

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

ABOG. DAVID GRIMALDO LEZAMA CAMARGO
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CENTRO VACACIONAL Huampaní

Apéndice n.° 1

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
-C.V.H.-
Jefe de Comisión

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 016-2024-2-0866-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica (*)	Dirección domiciliaria (**)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]							
1	FUNCIONARIOS Y SERVIDORA DEL CVH ELABORARON, VISARON Y SUSCRIBIERON ÓRDENES DE SERVICIO, SIN SALVAGUARDAR EL USO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS; AL EVIDENCIARSE EN EL SUSTENTO: QUE LA POSTORA EN SU CV INDICABA QUE LABORABA EN OTRA ENTIDAD PÚBLICA Y EN OTRAS NO INDICABA, POR LO QUE ESTABA INCURRIENDO EN DOBLE PERCEPCIÓN; SIN EMBARGO, DECLARABA NO ESTAR INCURSA; SITUACIÓN QUE AFECTA LA VERDAD, EL NORMAL Y	Miguel Martin Jiménez la Rosa	[redacted]	Jefe (e) de la Oficina de Administración y Finanzas	30/01/2020	13/02/2020	Contrato Administrativo de Servicio	[redacted]	No Aplica				x
2		Antonio Mena Campos	[redacted]	Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas	14/02/2020	31/10/2020	Contrato Administrativo de Servicio	[redacted]	No Aplica				x
				Jefe (e) de la Unidad de Logística	01/10/2020	31/10/2020	Contrato Administrativo de Servicio						x
3		Segundo Mario Ticona Huacán	[redacted]	Jefe (e) de la Oficina de Administración y Finanzas	23/12/2020	23/05/2022	Contrato Administrativo de Servicio	[redacted]	No Aplica				x
4		Alex Javier Trujillo Andia	[redacted]	Jefe de la Unidad de Logística	09/12/2019	30/09/2020	Contrato Administrativo de Servicio	[redacted]	No Aplica				x
5		Lionel Pedro Mitma Huaytalla	[redacted]	Jefe (e) de la Unidad de Logística	04/06/2020	18/06/2020	Contrato Administrativo de Servicio	[redacted]	No Aplica				x
6		Alfonso Carrillo Chávez	[redacted]	Jefe de la Unidad de Logística	18/12/2020	24/05/2022	Contrato Administrativo de Servicio	[redacted]	No Aplica				x

0043

FISCALÍA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B°

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-

7	CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COLISIONANDO CON LOS INTERESES ECONÓMICOS DEL ESTADO.	Evelyn Espinoza Milla	[redacted]	Operador Logístico	01/10/2018	A LA FECHA	**Contrato Administrativo de Servicio**	[redacted]	**No Aplica**				**x**

(*) La Cédula de Comunicación conteniendo el Pliego de Hechos y sus anexos se efectuó mediante Casilla Electrónica conforme a las disposiciones en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

(**) La comunicación del Pliego de Hechos se realizó mediante Casilla Electrónica de la Contraloría General de la República, por lo que de acuerdo al Anexo n.° 21 de la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, solo se consigna la dirección en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos.

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
-C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR
-C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Jefe de Comisión
-C.V.H.-

0044

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CENTRO VACACIONAL Huampaní

CARGO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 12 de diciembre de 2024

CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ
PRESIDENCIA DE DIRECTORIO
12 DIC. 2024
Recibido por: Hora: 5:05 p.m.
Exp: Folio: 871

OFICIO N° 009-2024-OCI/0866

Mag.
ENITH ROSA ALICIA RUIZ GUERRERO
Presidenta del Directorio
CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ
Dirección. - Carretera Central Km. 24.5
LURIGANCHO/LIMA/LIMA

ASUNTO : Remito Informe de Control Específico N° 016-2024-2-0866-SCE

REF. : a) Oficio N° 007-2024-OCI/0866 del 25 de setiembre de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Doble Percepción de Ingresos de Locador de Servicios en el Centro Vacacional Huampaní", en el Centro Vacacional Huampaní a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 016-2024-2-0866-SCE que consta de ochocientos setenta (870) folios en dos (2) tomos, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Abog. David Grimaldo Lezama Camargo
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Centro Vacacional Huampaní

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por LEZAMA CAMARGO David Grimaldo FAU 20155140942 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-12-2024 16:59:33 -05:00

C.c.: Archivo

DLC/ees

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por LEZAMA CAMARGO David Grimaldo FAU 20155140942 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-12-2024 17:02:56 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000010-2024-CG/0866-02-003

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 009-2024-OCI/0866
EMISOR	:	DAVID GRIMALDO LEZAMA CAMARGO - JEFE DE OCI - ABOG. DAVID GRIMALDO LEZAMA CAMARGO - SUPERVISOR / CPC. ALFREDO AYALA TEODORO - JEFE DE COMISIÓN / ABOG. DAVID GRIMALDO LEZAMA CAMARGO - ABOGADO / LIC. ADM. PIERO RENATO COGORNO PAREDES - INTEGRANTE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	ENITH ROSA ALICIA RUIZ GUERRERO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	CENTRO VACACIONAL HUAMPANI
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20155140942
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	871

Sumilla: Remito Informe de Control Específico N° 016-2024-2-0866-SCE.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 009-2024-OCI-0866-PD-INF SCE 3[F]
2. APÉNDICE 2 AL 13[F]
3. INFORME N° 016-2024-2-086-SCE+APÉNDICE 1[F]
4. TOMO II - APÉNDICE 14 AL 18[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7QKMVJX**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-12-2024 17:03:34 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 009-2024-OCI/0866
EMISOR	:	DAVID GRIMALDO LEZAMA CAMARGO - JEFE DE OCI - ABOG. DAVID GRIMALDO LEZAMA CAMARGO - SUPERVISOR / CPC. ALFREDO AYALA TEODORO - JEFE DE COMISIÓN / ABOG. DAVID GRIMALDO LEZAMA CAMARGO - ABOGADO / LIC. ADM. PIERO RENATO COGORNO PAREDES - INTEGRANTE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	ENITH ROSA ALICIA RUIZ GUERRERO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

Sumilla:
Remito Informe de Control Específico N° 016-2024-2-0866-SCE.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20155140942**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000010-2024-CG/0866-02-003
2. OFICIO N° 009-2024-OCI-0866-PD-INF SCE 3[F]
3. APÉNDICE 2 AL 13[F]
4. INFORME N° 016-2024-2-086-SCE+APÉNDICE 1[F]
5. TOMO II - APÉNDICE 14 AL 18[F]

NOTIFICADOR : DAVID GRIMALDO LEZAMA CAMARGO - CENTRO VACACIONAL HUAMPANI - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7VWPLYI**